

**COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
-EJE ECONÓMICO-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Conectividad, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En sesión extraordinaria realizada el día 5 de julio de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 263, de 2 de julio de 2012, que establece el Régimen para el fomento de las Innovaciones Tecnológicas y No Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales; y, las Creaciones Originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.- Mediante oficio No. SG-2056 de 5 de julio de 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite al Presidente de la Comisión de Conectividad, las observaciones realizadas en el seno del Concejo Metropolitano al referido proyecto de ordenanza sustitutiva.

1.3.- En sesión ordinaria realizada el 5 de febrero de 2019, la Comisión de Conectividad, analizó y procesó las observaciones emitidas en el primer debate al proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 263, de 2 de julio de 2012, que establece el Régimen para el fomento de las Innovaciones Tecnológicas y No Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales; y, las Creaciones Originales, en el Distrito Metropolitano de Quito, y emitió su dictamen correspondiente.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. SGP-2017-0691, de 16 de junio de 2017, la Secretaría General de Planificación remite el informe técnico relacionado con el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 de 02 de julio de 2012, que establece el régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales; y, las creaciones originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- Con oficio No. SGP-2017-0729, de 29 de junio de 2017, como alcance al oficio No. SGP-2017-0691, la Secretaría General de Planificación de la época remite las observaciones formuladas por la funcionaria responsable de planificación de CONQUITO, sobre el referido proyecto de Ordenanza.

3.- INFORME LEGAL

Con oficio referencia la Expediente Procuraduría No. 2017-1286 de 28 de junio de 2017, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite su criterio legal favorable al proyecto de Ordenanza en referencia.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, en sesión ordinaria realizada el 5 de febrero de 2019, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; luego de conocer y analizar la documentación del expediente, así como de discutir y procesar las observaciones presentadas por los señores Concejales en el primer debate al referido proyecto de Ordenanza, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 de 02 de julio de 2012, que establece el Régimen para el fomento de las Innovaciones Tecnológicas y No Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales; y, las Creaciones Originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

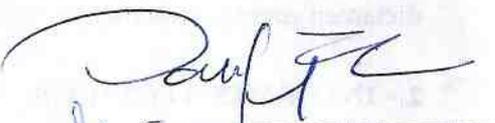
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Sr. Jorge Albán Gómez
Presidente de la Comisión
de Conectividad



Msc. Soledad Benítez
Concejala Metropolitana



Abg. Daniela Chacón
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R Delgado	PGC	2019-02-13	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Sr. Jorge Albán Gómez			
Msc. Soledad Benítez			
Abg. Daniela Chacón			
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES O COMUNITARIOS, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde julio del 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la Ordenanza Metropolitana 0263 que norma el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en la ciudad-región.

En los cuatro años de vigencia de la ordenanza metropolitana 0263, se aprecia que las mayores dificultades radican en la limitada capacidad del Municipio Metropolitano de Quito para responder adecuadamente a los retos administrativos, técnicos y tecnológicos, de definición de procesos y asignación de presupuesto que ha planteado esta ordenanza. Por ello, sus resultados, a pesar de ser novedosos, se han limitado a experiencias y aprendizajes dispersos, muy focalizados y escasamente difundidos.

Un análisis de la aplicabilidad de esta ordenanza señala que el objeto de la ordenanza debería permitir profundizar en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida y del buen vivir; la eficiencia de los procesos de gestión de algunos servicios públicos municipales, y la promoción del manejo adecuado de la propiedad intelectual de la innovación.

Sin embargo, el fomento de los ámbitos prioritarios de la innovación y su aplicabilidad ha sido limitado y se ha prestado poca atención a la innovación tecnológica, es decir al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos a través de la creación, adquisición, perfeccionamiento y transferencia de tecnología.

Al momento no se aprecian resultados significativos de actividades de ciencia y tecnología e innovación que contribuyan con el bienestar de la ciudadanía, la reducción de la pobreza, el respeto de la dignidad y los derechos humanos y la preservación del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido, se debe considerar que los procesos de innovación están presentes en todos los campos sectoriales (desarrollo productivo, ambiente, inclusión y desarrollo social, movilidad, entre otros); así como en lo referente a las políticas públicas y al desarrollo organizacional, direccionados al mejoramiento e incremento de la calidad de vida ciudadana.

Asimismo se ha identificado la necesidad no solamente de promover la creación de nuevos productos tecnológicos sino particularmente de fomentar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el clima necesario para su manifestación, donde la autoridad municipal y los actores se sientan inmersos en este proceso.

Para ello es imprescindible concientizar la importancia de la innovación y de la actitud innovativa, abierta al cambio y la experimentación por parte de directivos y funcionarios municipales, como condición para el fomento, la promoción y regulación de procesos de innovación, más allá de las meras aplicaciones tecnológicas.

Por otra parte, es importante establecer cuál es el rol municipal en el tema de Ciencia y Tecnología, para lo cual se debe pensar en definir no solamente su papel en torno a la producción y desarrollo económico en el Distrito, sino también –y desde la perspectiva de la gestión integral de los procesos de innovación en la política pública, su papel en el fomento, promoción y regulación de la innovación.

Un ámbito institucional que permitiría la promoción de la ciencia, tecnología e innovación en el Distrito es Consejo Consultivo de Competitividad: un espacio conformado por representantes de los sectores empresarial, académico, sociedad civil y Municipio de Quito, cuya finalidad es propiciar el diálogo, analizar la realidad productiva de la ciudad y generar de manera conjunta políticas públicas encaminadas a mejorar la eficiencia de la ciudad.

Por ello es necesario reenfocar la política e instrumentos para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de lograr que el Distrito se convierta en una ciudad-región en donde el conocimiento y la innovación sean palancas reales de un desarrollo dinámico, incisivo y sostenible.

Para este propósito se requiere precisar el papel de algunas instancias de gestión con que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la Agencia de Promoción Económica Conquito, las empresas públicas metropolitanas; y promover la integración de empresas privadas y universidades en este propósito.

Para el cumplimiento de la disposición constitucional de destinar recursos estatales para la investigación y formación científica, la innovación y la difusión del conocimiento es necesario hacerlo a través de donaciones o asignaciones no reembolsables como lo establece el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La presente propuesta de ordenanza reformativa busca establecer una institucionalidad que tenga la fortaleza y la estabilidad necesarias, paralelamente con la flexibilidad en la acción, que permita un importante incremento en el fomento de la ciencia, la investigación y la formación a través de la creación de un clima propicio para que el Municipio Metropolitano de Quito y los actores claves del sistema incrementen sus esfuerzos en materia de innovación orientados hacia los objetivos relevantes del desarrollo local.

Por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, está preparando la Agenda de Competitividad de la Ciudad, con la participación del sector productivo privado, y en el contexto del Consejo Consultivo de Competitividad.

En resumen, esta propuesta plantea impulsar el desarrollo de un sistema de innovación y emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito que involucre y apoye la participación de los sectores público, privado y la sociedad civil, en procura del desarrollo socioeconómico de la ciudad; que promueva una cultura empresarial que incentive la toma de riesgos para el emprendimiento y la innovación como una interface donde varios sistemas se encuentran e influyen mutuamente: el sistema de conocimiento, el de gestión de conocimiento, el de planificación y puesta en operación.

Esto también se ha vuelto prioritario luego de la conferencia mundial de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable -Hábitat 3, que tuvo lugar en Quito en octubre de 2016 y que concluyó con la suscripción de la *Nueva Agenda Urbana* cuya ejecución demanda, entre otros aspectos, el amplio acceso a la ciencia, tecnología e innovación tanto a nivel local, como subnacional, nacional, regional y global para aportar de modo efectivo al desarrollo sostenible de la ciudad. En este sentido es necesario dotar a la municipalidad de la suficiente capacidad institucional de liderazgo para la generación de conocimiento e investigación, que incluya un enfoque en innovación social, tecnológica, digital y de recursos naturales, además del desarrollo de interfaces entre planificación y política urbana y territorial y mecanismos para compartir e intercambiar información, conocimiento y experticia para desarrollar una política urbana sólida de ciencia, tecnología e innovación.

Adicionalmente, esta ordenanza sustitutiva se enmarca en el nuevo Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación promulgado por la Asamblea Nacional el 9 de diciembre de 2016, que asigna competencias específicas a los gobiernos autónomos descentralizados relacionadas con la investigación responsable, el fortalecimiento del talento humano, la gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación social, los conocimientos tradicionales y la creatividad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. de de 2016; expedidos por la Comisión de Conectividad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 25 dispone que *“Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.”*

Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada (...);”*

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...);”*

Que, la Constitución de la República en su artículo 298 establece pre asignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados a la investigación, ciencia, tecnología e innovación.

Que, la Constitución de la República en su artículo 322 reconoce la propiedad intelectual y prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales.

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 334 de la Constitución de la República señalan que: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 1. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores (...);”*

Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, tiene como finalidad el desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República establece que: *“(...) El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...);”*

Que, los literales a), b), e), h) y p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece las siguientes: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitano, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus*

competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo (...) y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias (...) de manera coordinada con la planificación nacional (...) y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y, (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”;

Que, el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de los fines de dicha normativa el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica;

Que, el artículo 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de agosto de 2008, establece bajo Régimen Especial los procedimientos de contratación bajo criterios de selectividad, de aquellas contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “... los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”;

Que, la segunda Disposición General de la Ley de Empresas Públicas establece que las empresas públicas en su planificación considerarán las políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y el desarrollo de tecnologías óptimas de su ámbito de acción;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 266 del 3 de marzo de 2010, define como inversión pública, al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar los acervos de capital de la economía, tales como proyectos de desarrollo tecnológico, consultoría, proyectos de apoyo a la innovación tecnológica;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el suplemento del Registro Oficial de fecha 9 de diciembre de 2016, integra a los gobiernos autónomos descentralizados como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología,

Innovación y Saberes Ancestrales y los define como actores generadores y gestores del conocimiento.

Que, las atribuciones y deberes de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, definidas en el artículo 8 del mencionado Código, señalan las de coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio descentralizado de las competencias vinculadas a dicho Sistema, con base en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

Que, el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, expidió los criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos privados a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que, el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 041, publicada en el suplemento especial del Registro Oficial No. 467 de 26 de marzo de 2015 expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0263 sancionada el 2 de julio de 2012 promulgó la Ordenanza Metropolitana que Establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario crear el régimen administrativo para el fomento e impulso a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, sistematización y difusión de saberes ancestrales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que contribuyan a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano, en función de los Ejes de desarrollo establecidos por el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES O COMUNITARIOS, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Capítulo I

Del Objeto y Naturaleza

Artículo... (1).- Objeto.-

- 1) Regular el régimen administrativo metropolitano para fomentar, promover y regular la innovación en todas sus formas de productos, procesos, comercial y organizativa; tecnológica y no tecnológica, así como de la investigación científica y de los saberes ancestrales o comunitarios; incluyendo la innovación en la política pública y sus diferentes ámbitos; a través de una adecuada articulación con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para el desarrollo eficaz y eficiente de la ciudad.
- 2) Impulsar procesos de innovación que involucren a la academia, a los sectores públicos y privados y a la sociedad civil para identificar y atender las necesidades del desarrollo humano, a efectos de que sus resultados se apliquen en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- 3) Viabilizar la implementación, aplicación productiva y aprovechamiento de los productos de la investigación, innovación, tecnologías desarrolladas y saberes ancestrales, así como las creaciones originales, a efectos de que generen un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del Distrito.
- 4) Fomentar y articular plataformas de ciencia y tecnología para la innovación, con el fin de promover un ecosistema dinámico que facilite la transferencia de conocimiento y fomente propuestas de valor para la ciudad y los sectores productivos, como mecanismo para enriquecer la Agenda de Competitividad de la Ciudad.
- 5) Establecer parámetros e instrumentos para medir sistemáticamente el grado de impacto de la ciencia y tecnologías aplicadas, así como de las innovaciones y saberes ancestrales, por medio de registros e indicadores de gestión.
- 6) Difundir, de manera permanente y sistemática, a través del portal de Gobierno Abierto, tanto los resultados de la producción de ciencia, tecnología e innovación cuanto los productos de su aplicación y la medición de impacto en el desarrollo con énfasis en la educación de la población en el valor de la innovación.

Capítulo II

Definición de Términos

Artículo.... (2).- Para efectos de este capítulo, se entiende por:

- a) **Ciencia.-** Rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de los principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis. Se caracteriza además por la utilización de

una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.

- b) **Ciencia cognitiva.**- El estudio interdisciplinario de la mente, la inteligencia y el comportamiento humanos basados en la comprensión de los procesos físico-químico-biológicos al nivel de la neurona y con un enfoque sistémico abarcando la filosofía, la psicología, la matemática, las ciencias computacionales, la neurociencia, la lingüística y la antropología.
- c) **Ciudad inteligente.**- Aquella que se sabe gobernar utilizando los mejores instrumentos del conocimiento científico, más allá de sus aplicaciones meramente tecnológicas; donde la inversión social, el capital humano, las comunicaciones y la infraestructura conviven de forma armónica con el desarrollo económico sostenible.
- d) **Conocimiento científico.**- El conjunto organizado de datos e información que permiten resolver un determinado problema o tomar una decisión. Para alcanzarlo, se aplica el llamado método científico, y existen múltiples vías para obtener conocimiento: método empírico, método histórico, método lógico, fenomenológico, hermenéutico, experimental, entre otras.
- e) **Conocimientos ancestrales o comunitarios.**- Aquellas sabidurías colectivas e integrales que poseen los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunas y comunidades locales, fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre-naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.
- f) **Creaciones originales.**- La expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción en los ámbitos urbanístico, de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y realización del buen vivir en el Distrito.
- g) **Emprendimiento innovador.**- Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.
- h) **Gestión de la innovación.**- El proceso de organizar y dirigir los recursos de la organización (humanos, materiales, económicos) con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos, generar ideas que permitan desarrollar nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes, y transferir ese conocimiento a todas las áreas de actividad de la organización.
- i) **Innovación.**- Es la formulación, creación y generación de nuevos mecanismos y formas de producción, organización, adaptación y reproducción sistémica. Es un proceso que se desprende del desarrollo del conocimiento científico, pero también

de otros tipos de conocimiento como el ancestral, el fenomenológico, etc., hacia su aplicación tecnológica; y puede ser de carácter económico, social, político, económico, etc.

- j) **Innovación incremental.**- Se refiere a la mejora de productos o servicios en base a la introducción de pequeños cambios en los mismos a lo largo del tiempo que generan un impacto bajo-moderado para los usuarios.
- k) **Innovación radical o disruptiva.**- Es la introducción de un nuevo producto o servicio que trae una solución bastante novedosa y genera un alto impacto en los beneficiarios finales.
- l) **Innovación social.**- Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
- m) **Innovación tecnológica.**- La transformación de una idea en un producto o proceso nuevos que se introducen en la sociedad. También puede ser entendida como la mejoría sustancial de productos o procesos ya existentes que no degradan el medio ambiente; que hacen un uso racional de los recursos materiales; que buscan la sustentabilidad particularmente de los recursos naturales; y que protegen a las personas que operan, utilizan o sufren los impactos de esas nuevas tecnologías.
- n) **Innovación no tecnológica.**- Innovación organizacional y administrativa entendida como la implementación de técnicas de administración avanzadas (por ejemplo, administración de la calidad total, soluciones de calidad total); la introducción de estructuras organizacionales significativamente modificadas; la aplicación de orientaciones estratégicas organizacionales nuevas o muy mejoradas; los procesos de innovación social.
- o) **Investigación tecnológica.**- Un ámbito de producción de conocimiento tecnológico, que incluye tanto el producto cognitivo -teorías, técnicas, tecnologías, maquinarias, patentes, etc.- como las actividades que desarrollan los investigadores para producir y validar dichos productos y conocimientos.
- p) **Organización.**- La coordinación racional de las actividades de un cierto número de personas que intentan conseguir una finalidad y objetivo comunes y explícitos mediante la división de funciones y del trabajo, a través de una jerarquización de la autoridad y la responsabilidad.
- q) **Programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.**- El conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) o procedimiento objeto de patente, que sea eficiente y eficaz y

que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito Metropolitano. Comprende así mismo, cualquier otro tipo de creación intelectual.

- r) **Proyectos de investigación científica y tecnológica.**- El conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento; a través de una metodología definida que tiende al logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo, especificados en un presupuesto y en un cronograma.
- s) **Resultado.**- La concreción con éxito técnico de una invención o la mejora de un diseño, que introduce una novedad técnica que puede afectar a los componentes, al sistema o a la estructura de la técnica.
- t) **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.**- El conjunto coordinado e interrelacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan en la generación de ciencia, tecnología, innovación, así como en rescatar y potenciar los saberes ancestrales y locales, como elementos fundamentales para generar valor y riqueza para la sociedad.
- u) **Tecnología de información.**- Las diferentes tecnologías envueltas en el procesamiento y transmisión de información. Incluye la computación, las telecomunicaciones y la microelectrónica.

Capítulo III

De los objetivos específicos y ámbitos

Artículo... (3).- Objetivos específicos.-

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos que aporten al desarrollo sostenible en el Distrito Metropolitano, en el marco de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales vigente.
- b) Fomentar, promover y difundir la reflexión intrainstitucional en la formulación y actualización de los planes metropolitanos de desarrollo y ordenamiento territorial, a través de la innovación de políticas públicas para el desarrollo sostenible metropolitano.
- c) Estimular la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico, los saberes ancestrales y comunitarios, así como la formación de investigadores, tecnólogos y expertos.

- d) Difundir, transferir y diseminar a través del portal de Gobierno Abierto y de otros mecanismos, dichos conocimientos y resultados entre todos los actores involucrados.
- e) Colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad tecnológica e investigativa del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las empresas públicas metropolitanas, de las pequeñas y medianas empresas, de las organizaciones de economía social y solidaria, y de personas naturales dedicadas a la innovación.
- f) Promover mecanismos efectivos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y los actores públicos, privados, comunitarios o individuales del Distrito Metropolitano.
- g) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región de América Latina y el Caribe.
- h) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas, con especial énfasis de aquellas que poseen el mayor potencial, interés e impacto para las actividades productivas y de desarrollo social, económico, ambiental y cultural del Distrito Metropolitano.
- i) Promover la transferencia ágil y oportuna de conocimientos entre las instituciones y organizaciones que forman parte del Sistema y facilitar la resolución de problemas y reducir los riesgos y costos derivados de la innovación y su aplicación.
- j) Promover la producción y creación de conocimiento, ciencia, tecnología e innovación en el propio Municipio Metropolitano de Quito, incluidas sus empresas metropolitanas e institutos anexos.

Artículo.... (4).- Ámbito de aplicación.-

La presente ordenanza es de obligatoria aplicación, implementación y ejecución en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todas las entidades e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.

Artículo.... (5).- Ámbitos temáticos prioritarios.-

Sin detrimento de que se puedan presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos aspectos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

- a) Innovación tecnológica para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos en servicios, procesos y productos, incluyendo la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.

- b) Innovación urbanística para la contribución al desarrollo urbano mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio y en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente, modernizando la ciudad física y conceptualmente, y contribuyendo a su atractivo.
- c) Innovación ambiental o eco-innovación que tenga como finalidad resolver problemáticas públicas o desafíos de conservación o protección ambiental, a través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones sustentables en beneficio de la ciudad.
- d) Innovación para la seguridad ciudadana, mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para mejorar la convivencia ciudadana y erradicar la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Innovación organizacional, con énfasis en transformaciones en aspectos de mejoramiento de la gestión pública, desarrollo organizacional de las instituciones y empresas públicas, la planificación y la coordinación interinstitucional.
- f) Innovación para el establecimiento de una ciudad sostenible que suscite la aplicación de nuevas tecnologías que contribuyan a garantizar el derecho ciudadano a una movilidad eficiente y eficaz.
- g) Innovación social y tecnológica a través de políticas públicas que promuevan la conformación de redes de innovación social, de investigación y académicas en procura del desarrollo urbano sostenible.
- h) Innovación social para la defensa del patrimonio tangible e intangible de la ciudad a través de prácticas de complementariedad y solidaridad.
- i) Innovación para la prestación de servicios públicos que permitan facilitar, promocionar y acceder de modo fácil y efectivo a la información, a través de nuevas tecnologías.
- j) Innovación para fomentar y facilitar el turismo a través del desarrollo de aplicaciones tecnológicas, a fin de lograr mayor crecimiento y calidad en la prestación de servicios turísticos.
- k) Innovación en general referente a investigación científica y creaciones originales.

Capítulo IV

Del alcance, de la Autoridad Administrativa Competente, de los mecanismos e instrumentos de promoción

Artículo.... (6).- Alcance.-

Como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará en su calidad de generador y gestor del conocimiento a través de su propia institucionalidad: institutos y agencias metropolitanos; empresas públicas y secretarías metropolitanas; para lo cual coordinará con dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, y con base en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

Para garantizar el financiamiento de estas actividades, el Municipio Metropolitano de Quito establece por medio de esta ordenanza el Régimen para el Fomento a las Innovaciones Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales y las Creaciones Originales declarándose al mismo como un proyecto prioritario y de inclusión social con el fin de alcanzar los objetivos específicos y ámbitos establecidos en el capítulo III de esta ordenanza.

Artículo.... (7).- Autoridad Administrativa Competente.-

El ejecutivo del Municipio Metropolitano de Quito designará de entre sus dependencias técnico administrativas a la Autoridad Administrativa Competente responsable de la gestión del régimen para el fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el distrito Metropolitano de Quito.

La Autoridad Administrativa Competente coordinará adecuadamente con todas las dependencias y empresas metropolitanas la ejecución eficaz y eficiente y durante todo el ciclo de proyecto del régimen para el fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, en todos sus entornos: legales, administrativos, financieros, técnicos y de planificación.

La Autoridad Administrativa Competente incentivará a los actores acreditados en el Registro Distrital, que establece el artículo 14 de la presente ordenanza metropolitana, el fomento de actividades dirigidas al desarrollo de la producción de los conocimientos, la creatividad y la innovación social de una manera democrática, colaborativa y solidaria.

La Autoridad Administrativa Competente propiciará a través de convenios interinstitucionales la interacción entre la academia y los sectores público y privado, mixto, popular y solidario, cooperativista; asociativo y comunitario, con el fin de crear un ecosistema metropolitano donde se genere la investigación responsable, el desarrollo tecnológico, la innovación social y la creatividad.

Artículo.... (8).- Mecanismos e instrumentos de promoción.-

A la par del fomento a la innovación a través de programas, proyectos o creaciones originales incentivables de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en los

ámbitos temáticos prioritarios a los que se refiere el Artículo 5, el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Autoridad Administrativa Competente, promoverá la promoción de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en el Distrito Metropolitano, para lo cual:

- a) Identificará, promoverá y facilitará acuerdos y alianzas entre los actores involucrados en el Sistema, sean éstos instituciones públicas nacionales o locales, empresas públicas o privadas, universidades, personas naturales o jurídicas, o entidades y comunidades, incluyendo al propio Municipio y sus empresas públicas metropolitanas.

Estos acuerdos y alianzas institucionales podrán realizarse en los ámbitos temáticos contemplados en esta ordenanza y tendrán como única condición estar enmarcados en las políticas y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito y serán inscritos oficialmente en el Registro Distrital de proyectos, entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.

- b) Identificará incentivos económicos que promuevan la investigación y el desarrollo tecnológico por parte de los actores que desarrollan actividades en el Distrito involucrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

Con este mismo propósito, el Alcalde y el Concejo Metropolitanos podrán establecer incentivos tributarios específicos.

- c) En coordinación con la Dirección de Gestión de Información de la Secretaría General de Planificación mantendrá -a través del portal de Gobierno Abierto y de otros medios electrónicos- mecanismos de difusión, publicidad y accesibilidad a la información, orientada a los actores del Sistema con la finalidad de que se conozcan los planes, programas, proyectos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en marcha en el Distrito, así como los resultados obtenidos, grados de aplicación e impactos en el aparato productivo metropolitano.
- d) Apoyará la difusión de resultados gestión en publicaciones periódicas y publicaciones especializadas, tales como revistas, folletos, publicaciones digitales y páginas electrónicas.
- e) Mantendrá en el portal de Gobierno Abierto un centro de interfaz el cual tendrá como misión facilitar el conocimiento y el acceso a las actividades de las universidades y de los centros de investigación y desarrollo; y satisfacer la demanda de investigación por parte de las empresas públicas y otros actores del aparato productivo metropolitano.

Este centro seleccionará y priorizará, sin detrimento de otros ámbitos contemplados en esta ordenanza, aquellas líneas y trabajos de investigación y aplicación tecnológica identificadas en la Agenda de Competitividad de la Ciudad,

que tengan mayor potencial de impacto sobre el aparato productivo del Distrito y su desarrollo; y procurará la coordinación de conocimiento de los institutos de educación superior con los procesos productivos locales.

- f) Promoverá la realización de ferias y/o exposiciones tecnológicas, mecanismos de extensión, áreas demostrativas, incubadoras de empresas y otras formas organizativas para estimular la articulación entre la oferta y la demanda tecnológicas.
- g) Impulsará la integración al centro de interfaz de las empresas públicas metropolitanas para identificar sus necesidades tecnológicas y promover vínculos con las instancias de investigación de las universidades. Para el efecto, velará porque en sus presupuestos y planes anuales se establezcan recursos para este propósito; supervisará su uso e informará al Concejo Metropolitano.
- h) Mantendrá mecanismos idóneos para aprovechar las capacidades de técnicos y especialistas dedicados a la investigación; especialmente estudiantes destacados y potencialmente aptos para la investigación, con especial énfasis en aquellos beneficiarios del programa de becas en el exterior de Senescyt; y fomentará y coordinará la cooperación público-privada en esta línea de acción.
- i) Mantendrá mecanismos de apoyo al incremento y fortalecimiento de infraestructura y mejoramiento de equipamientos de los organismos, organizaciones e individuos involucrados en el Sistema, mediante la búsqueda y canalización de fondos provenientes de diversas fuentes, incluyendo la aplicación de mecanismos idóneos para promover y canalizar la cooperación internacional orientada a estos fines.

Capítulo V

Del régimen administrativo de fomento y sus beneficiarios

Artículo... (9).- De los recursos financieros.-

Sin perjuicio de los incentivos financieros, administrativos y tributarios para el fortalecimiento del talento humano, la investigación responsable y la innovación social -establecidos en el Título III De los Incentivos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación- la Autoridad Administrativa Competente, dentro de su programación y planificación presupuestaria anual y en base a un Plan de fomento y fortalecimiento del emprendimiento e innovación, deberá incluir una partida destinada al fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y creaciones originales que se desarrollen en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el presupuesto anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta partida determinará los recursos financieros destinados para el cumplimiento del objeto de esta ordenanza; y comprenderá: (1) Los gastos operativos de la Autoridad Administrativa Competente; (2) El fondo de donaciones o asignaciones no

reembolsables; y, (3) Los recursos para garantizar la aplicación de las innovaciones resultantes.

Este mismo procedimiento asumirán todas las entidades de la corporación municipal que cuentan con autonomía administrativa y financiera.

La Autoridad Administrativa Competente preparará y gestionará el Plan Operativo Anual, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sean éstos donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.

Artículo... (10).- De la asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables.-

La Autoridad Administrativa Competente será el órgano encargado de instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables y llevar adelante las acciones de fomento previstas, de conformidad con la normativa nacional, el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en esta ordenanza.

El proceso de asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito estará sujeto, en general, a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en particular, lo señalado en su Libro IV, Título III "De los incentivos".

Los programas, proyectos o creaciones innovadoras que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, serán estimulados a través de la provisión de recursos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.

La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable a través del Comité técnico de calificación y seguimiento, que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y suscribirá el respectivo convenio, de conformidad con este capítulo y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente verificará que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en esta ordenanza y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo, así como también garantizará que éstos realicen la difusión de los conocimientos que se generen como resultado de las asignaciones municipales.

Artículo... (11).- Contratación especial.-

Las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, podrán presentar iniciativas y propuestas de proyectos de interés para el Distrito Metropolitano en los ámbitos previstos en esta ordenanza y, si fueren calificados y acogidos por la autoridad competente –a través de los procedimientos establecidos en la presente norma, la

administración municipal podrá contratar su ejecución a través de lo dispuesto en el Régimen Especial de la Ley de Contratación Pública y su reglamento.

Artículo... (12).- Beneficiarios.-

Podrán beneficiarse de las donaciones o asignaciones no reembolsables previstas en esta Ordenanza los actores metropolitanos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, es decir todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, empresas, entidades o universidades, centros de investigación y desarrollo, o las comunidades, que promuevan y ejecuten programas, proyectos o iniciativas innovadoras, de ciencia y tecnología, de saberes ancestrales, o creaciones originales, que cumplan con los fines y requerimientos establecidos en la presente ordenanza y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Distrital, como lo establece el Art. 14 de esta ordenanza metropolitana.

Artículo... (13).- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.-

De conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a su Reglamento, que establecen las condiciones para la transferencia de donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en virtud del principio de jerarquía normativa, contenido en los artículos 227 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador; y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los beneficiarios, establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en la Resolución No. C0028 del Concejo Metropolitano de Quito, así como otras obligaciones previstas en esta ordenanza o en las instrucciones administrativas que se expidieren para su mejor aplicación, los beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables estarán obligados a:

- a) Inscribirse en el Registro Distrital de proyectos, entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.
- b) Proveer a la Autoridad Administrativa Competente del Municipio la información solicitada sobre líneas de investigación, personal técnico- científico, infraestructura, patentes obtenidas y otros recursos disponibles, excepto aquella que pudiere considerarse confidencial.
- c) Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado, en los términos y condiciones establecidos en su propuesta y plan de implementación.
- d) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador en base a indicadores de impacto y resultados sentados por la Autoridad Administrativa Competente los mismos que se establecerán de conformidad con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano.

- e) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hubieren producido durante la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- g) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio o contrato suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses de ley, en los supuestos de incumplimiento contemplados en las instrucciones administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este capítulo, o los que se establecieren en los procedimientos, de conformidad con este cuerpo normativo.
- i) Proveer los materiales para publicación de resultados establecidos en el convenio o contrato suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y colaborar en la edición y publicación de los mismos.
- j) Garantizar el acceso universal, libre y seguro al conocimiento generado en entornos digitales y accesos a internet.

Artículo... (14).- Del registro distrital de beneficiarios de incentivos.-

El Registro Distrital es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios de esta ordenanza metropolitana de conformidad con el presente capítulo.

El Registro será administrado por la Autoridad Administrativa Competente en coordinación con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Autoridad Administrativa Competente dispondrá y mantendrá actualizado el Registro Distrital de las entidades e individuos beneficiarios del ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el cual constarán los datos oficiales de identificación de todos los actores involucrados en el Sistema localizados en el Distrito, e incluirá los datos de los centros de innovación y su personal, los incentivos o fondos no reembolsables entregados y sus beneficiarios.

Este Registro contendrá también los resultados obtenidos en la investigación, los lugares de aplicación tecnológica, las patentes obtenidas u otros medios de aplicación, los convenios establecidos, los indicadores de medición y seguimiento de los impactos de la aplicación, las publicaciones realizadas, entre otra información relevante.

En este Registro Distrital constarán así mismo los acuerdos, convenios y alianzas suscritos entre los actores del Sistema, al igual que otros instrumentos que sean utilizados para el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con este capítulo.

Artículo... (15).- Del procedimiento para la entrega de incentivos.-

De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en particular lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial, suplemento 382, del 26 de noviembre de 2014; y en la Resolución No. C0028 sancionada el 25 de enero de 2011, que establecen el procedimiento para la asignación de fondos concursables o asignaciones no reembolsables.

El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados serán actualizados por la Autoridad Administrativa Competente y podrán ser modificados a través de Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.

Art... (16).- Del Comité técnico de calificación y seguimiento.-

Para efectos de la calificación y seguimiento de las propuestas presentadas, se conformará el Comité técnico de calificación y seguimiento

El Comité técnico de calificación y seguimiento, es el órgano asesor de la Autoridad Administrativa Competente, responsable de que las propuestas apoyadas por el Municipio Metropolitano de Quito se desarrollen adecuadamente a través de todo el ciclo de proyecto, y que sus entornos legales, administrativos, financieros, técnicos y de planificación observen debidamente lo dispuesto por esta ordenanza metropolitana y más legislación local y nacional.

De requerirlo para facilitar su labor, el Comité técnico de calificación y seguimiento podrá contar, para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación y seguimiento de las propuestas, de un equipo asesor constituido por funcionarios municipales nominados por la Autoridad Administrativa Competente.

Art... (17).- De la integración del Comité técnico de calificación y seguimiento.-

El Comité técnico de calificación y seguimiento estará integrado por:

1. El Secretario(a) General de Planificación o su delegado (a) , quien lo presidirá;
2. El Secretario(a) sectorial al que corresponda el ámbito de la iniciativa o su delegado(a);
3. El Director(a) del Instituto de la Ciudad o su delegado(a);
4. El Director (a) del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana o su delegado(a);
5. El Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Promoción Económica ConQuito o su delegado(a); y,

6. El representante del sector privado del Consejo Consultivo de Competitividad.

Art... (18).- De las funciones del Comité técnico de calificación y seguimiento.-

Son funciones del Comité técnico de calificación y seguimiento:

- a) Analizar las propuestas presentadas en base a los formularios normalizados;
- b) Velar porque las propuestas presentadas cumplan con todos los requisitos exigidos;
- c) Establecer una metodología de calificación de propuestas basada en la equidad, innovación y aporte a la comunidad y la ciencia;
- d) Emitir el correspondiente informe técnico de calificación;
- e) Suscribir conjuntamente con las partes, los contratos o convenios de ejecución y aplicación;
- f) Coordinar con las correspondientes instancias metropolitanas para que los recursos municipales se transfieran debida y oportunamente a los beneficiarios;
- g) Verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en esta ordenanza metropolitana;
- h) Realizar el seguimiento puntual y sistemático del avance y ejecución de la propuesta;
- i) Suscribir conjuntamente con las partes, las actas de entrega-recepción de los productos;
- j) Responsabilizarse de que los productos resultantes tengan una aplicación efectiva y oportuna;
- k) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente sus conclusiones y recomendaciones; y,
- l) Cumplir otras funciones que la Autoridad Administrativa Competente le asigne.

Artículo... (19).- Manejo de la propiedad intelectual.-

En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos establecidos, y en correspondencia con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, particularmente en su Capítulo I Principios Generales del Título I Principios y Disposiciones Generales del Libro III De la Gestión de Los Conocimientos, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada generará un beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tecnológicas, urbanísticas, organizacionales, ambientales o productivas, estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los réditos patrimoniales de su explotación.

Artículo... (20).- Confidencialidad de la información.-

En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones; en consecuencia no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

Capítulo VI

De los mecanismos y herramientas para medir la aplicación de los productos de la investigación y desarrollo tecnológico

Artículo... (21).- De los indicadores.-

La Autoridad Administrativa Competente en coordinación con la Secretaría General de Planificación, establecerá y gestionará un Sistema de indicadores de medición de los impactos de la aplicación de los desarrollos científicos y tecnológicos, innovaciones y saberes ancestrales orientado a la retroalimentación del proceso basado en la adopción de decisiones que permitan consolidar, reorientar, reformar o mejorar los procedimientos y resultados.

La Autoridad Administrativa Competente establecerá y gestionará también un subsistema de seguimiento de la formación, entrenamiento, reinserción de los cuadros científicos y técnicos en el Distrito Metropolitano, con especial énfasis en aquellos beneficiarios del programa de becas en el exterior de Senescyt.

Este sistema contemplará indicadores de medición y seguimiento de la conformación y fortalecimiento de "incubadoras", Centros de Transferencia y Desagregación de Tecnología (CTDT) en Zonas Especiales de Desarrollo Económico -ZEDE, y/o centros de interfaz, así como de sus resultados concretos e impactos obtenidos en el aparato productivo, y en la estructura socioeconómica y cultural en el Distrito Metropolitano.

Los resultados del ejercicio de seguimiento de indicadores serán publicados semestralmente en las plataformas y estándares con que la Secretaría General de Planificación cuenta, de conformidad con la ordenanza metropolitana 101 que regula la gestión de la información en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (22).- De las publicaciones.-

Las publicaciones, tanto de los trabajos y resultados de las acciones innovadoras, programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, y saberes ancestrales, como de la aplicación e impacto de dichos resultados serán normadas por el Instituto de la Ciudad y cumplirán con estándares técnicos científicos universalmente reconocidos.

Para que las publicaciones constituyan un indicador confiable del trabajo de investigación, el Instituto de la Ciudad mantendrá en el portal de Gobierno Abierto un registro actualizado de éstas, con su respectivo índice y resúmenes de los trabajos.

La Autoridad Administrativa Competente fomentará la difusión de los resultados de los trabajos y publicaciones mediante las plataformas y estándares con que la Secretaría General de Planificación cuenta, de conformidad con la ordenanza metropolitana 101 que regula la gestión de la información en el Distrito Metropolitano de Quito.

Sin detrimento de estos mecanismos, el Instituto de la Ciudad promoverá y auspiciará la publicación de resultados en páginas y revistas especializadas a nivel nacional e

internacional; y otorgará -mediante un sistema de selección y calificación- cupos financiados para la publicación de resultados en medios especializados nacionales e internacionales.

Artículo... (23).- De la aplicación de resultados.-

Para optimizar la aplicación en beneficio de la comunidad de los resultados del régimen de fomento establecido en esta ordenanza metropolitana, corresponde a la Autoridad Administrativa Competente:

- a) Efectuar, de forma periódica, la identificación de los resultados de la innovación e investigación tecnológica, saberes ancestrales y creaciones originales, y realizar el seguimiento de su aplicación práctica.
- b) Promover la inserción de las innovaciones en los procesos administrativos o productivos, mediante el uso de los instrumentos que se encuentren disponibles, sean éstos alianzas, acuerdos, contratos, proyectos u otra modalidad legalmente permitida que garantice que los usuarios, actores, empresarios o promotores adopten y apliquen los resultados de dichas investigaciones.
- c) Realizar de forma sistemática y planificada -conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad- todas las gestiones que conlleven a la inserción y aplicación por parte de los actores directos del aparato productivo en el Distrito de aquellos resultados innovadores que impliquen mejoramiento de procesos, maquinaria, herramientas y sistemas, con medición de impactos tangibles sobre la eficiencia y productividad en las empresas. Estas aplicaciones de resultados serán promovidas, publicadas, premiadas y promocionadas a través de los medios disponibles en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones Transitorias

Primera.- En el término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, el Alcalde Metropolitano de Quito designará la Autoridad Administrativa Competente de entre las dependencias técnico administrativas del Municipio Metropolitano de Quito.

Segunda.- En el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente preparará un diagnóstico del ecosistema de innovación y emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito que permita priorizar los sectores con mayor dinamismo e influencia para el desarrollo económico de la ciudad, que deberá actualizarse anualmente.

Tercera.- En el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente generará (a) un Plan de Emprendimiento e Innovación para el Distrito Metropolitano de Quito y

sus respectivos indicadores de impacto y resultados, que deberá actualizarse anualmente, y (b) un Reglamento de asignación de recursos y seguimiento para proyectos de emprendimiento e innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, que incluye la actualización del Anexo Único de la ordenanza 0263: *Flujos de procedimientos, requisitos y formularios normalizados*, establecidos en el anexo único de la ordenanza 0263 sustituida.

Cuarta.- En el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente conformará el Comité Técnico de Calificación y Seguimiento.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Metropolitana sustitutiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el _____

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ____ y ____ de 2017.- Quito, _____

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Certifico, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano de Quito el,

Oficio No.: SG- 2056
Quito D.M., 05 JUL. 2018
Ticket GDOC: 2017-074826

Señor
Jorge Albán Gómez
Presidente de la Comisión de Conectividad
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0263, de 2 de julio de 2012, que establece el Régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0263, de 2 de julio de 2012, que establece el Régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) **Concejal Carlos Páez:**

- Propone que la potencialidad de este proyecto se concentre en ámbitos específicos que no pueden ser atendidos por otras instancias del poder público o de la iniciativa privada.
- Considera necesario disponer una concreción del proyecto en un plan de capacitación.
- Señala que remitirá sus observaciones y propuesta por escrito.

b) **Concejala Luisa Maldonado:**

- Considera que esta ordenanza podría ser más participativa, por ejemplo, en la conformación de la Mesa Técnica de Calificación, todos son parte de la institución pública, por lo que sugiere se cuente en este espacio con representantes de otros sectores.

Página 1 de 3 0026

- Plantea la posibilidad de contar con convenios con otras instituciones que aporten a los proyectos de innovación o investigación.
- Propone dotar a CONQUITO la calidad de "instituto" para que cuente con una visión más amplia, para que dotando de esta institucionalidad pueda potencializar la investigación y la innovación. Señala que, a su criterio, CONQUITO debe ser parte de la Municipalidad y no un organismo independiente.
- Manifiesta que remitirá sus observaciones y propuesta por escrito.

c) Concejala Ivone Von Lippke:

- En el artículo 3 literal g), propone modificar el tema de cooperación, toda vez que en el texto de la ordenanza se hace referencia a "*América Latina y el Caribe*", por lo que propone sustituir este texto por "*con los demás países del mundo*".
- En el artículo 5, literal c), propone se incluya lo siguiente: "*la implementación de tecnología que cree sistemas autosustentables y que fomente el uso de energías limpias y renovables*".
- En el artículo 11, luego del texto "*las personas naturales*", propone agregar el texto "*nacionales o extranjeras*".

d) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que para las mesas de trabajo que se realicen para el tratamiento de este proyecto normativo, se tome en cuenta a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 5 de julio de 2018, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-07-05	

- Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: Con copia junto con expedientes originales
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Conectividad

Febión

GBOC: 2017-074026

QUITO

PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No.: 2017- 1286

Comisión de Conectividad
28 JUN 2017

D.M. de Quito, 28 JUN 2017

Señor
Jorge Albán
Presidente de la Comisión
De Conectividad
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL CORREJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 14h25
QUITO ALCALDÍA	28 JUN 2017
	FECHA INSCRIPCIÓN: MH &
	NÚMERO DE HOJA: -261-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SG 1461 de 30 de mayo del 2017, suscrito por usted en su calidad de Presidente de la Comisión de Conectividad, cúpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Petición:

Mediante Oficio No. Oficio No. SG 1461 de 30 de mayo del 2017, recibido en esta Dependencia el mismo día, mes y año, a las 14H31, se expresa lo siguiente:

“La Comisión de Conectividad, en sesión ordinaria realizada el martes 16 de mayo de 2017, luego de conocer y analizar la última versión de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de Ordenanza Metropolitana No. 263, de 2 de julio de 2012, que establece el régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, a cargo de la Presidencia de la Comisión; y, una vez recogidas las observaciones emitidas al respecto, resolvió solicitar a usted disponga quien corresponda se emita el informe legal correspondiente, para conocimiento de la Comisión. ...”

III. Análisis Jurídico:

Una vez analizada la última versión de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263, de 2 de julio de 2012, consideramos necesario realizar las siguientes observaciones de fondo y forma:



Jorge Albán Gómez
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
NOMBRE: *Jorge Albán Gómez*
FECHA: *29/06/17*
ORA: *29/06/2017*

0022
26



- a) **Considerando Noveno.-** Se debe corregir la cita constante en el considerando noveno de la propuesta, pues el literal a) del artículo 54 del COOTAD en vigencia, a diferencia de lo que aparece en la propuesta, textualmente dice lo siguiente:
“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”
- b) **Artículo... (1).- Objeto.- / Artículo... (3).- Objetivos específicos.-** Si bien en los artículos 1 y 3 se enlistan los objetivos generales y específicos que persigue la propuesta de ordenanza, éstos además de abarcar un espectro extremadamente amplio, quedan meramente a nivel declarativo, reflejando la necesidad de que partan del resultado del estudio de las necesidades o brechas que actualmente existen o que se prevén existirán en el futuro en la ciudad, así como tampoco se procede a determinar en el resto del articulado lo que en planificación se denomina el “Cómo” es decir cómo alcanzar dichas metas, dejando dicha tarea, en su totalidad, a cargo de la Autoridad Administrativa Competente.
- c) Se recomienda en el **Artículo... (2).- Para efectos de este capítulo, se entiende por:** En el literal j), segundo párrafo, cambiar “qyue” por “que”;
- d) En el **Artículo... (7).- Autoridad Administrativa Competente.-** No se determina cual es la entidad responsable de hacerse cargo de la implementación de la ordenanza, lo deseable es que la Comisión, en base a un estudio más profundo y el aporte de las Secretarías que forman parte de la Comisión, sea quien defina si ésta debe recaer en la Secretaría de Desarrollo Productivo o la Secretaría General de Planificación; así como también que se establezca con claridad cuáles son sus competencias, así como su interacción con otras instancias de generación de conocimiento del Municipio;
- e) En el **Artículo... (8).- Mecanismos e instrumentos de promoción.-** En relación al literal b), segundo párrafo, es preciso tener en cuenta que el artículo 169 del COOTAD expresamente dispone que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza y previo el informe correspondiente; mientras que el artículo 90 del Código Ibídem, literal e) contempla que es atribución del Alcalde Metropolitano presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- f) Se sugiere unificar el formato y tamaño de letra de los subtítulos de los artículos 10, 16, 17 y 18 de la propuesta, a efectos de que guarden coherencia con el resto del articulado;

- g) En el **Artículo...(10).- De la asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables.-** En el primer párrafo, tercera línea, reemplazar la frase: “previstas, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en esta ordenanza”, por: “previstas, de conformidad con la normativa nacional, el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en esta ordenanza”, pues no hay que olvidar que una ordenanza jamás puede estar por sobre la ley y sus reglamentos;

Mientras que al final del segundo párrafo, está mal hecha la referencia a: “lo señalado en su capítulo III “De los incentivos”.”, cuando lo correcto es: “lo señalado en su Libro IV, Título III “De los incentivos”.”;

- h) En el **Artículo...(13).- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.-** En el primer párrafo, sería recomendable hacer referencia al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP y al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establecen las condiciones para la transferencia de donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en virtud del principio de jerarquía normativa, contenido en los artículos 227 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por otra parte, dentro de los literales de dicho artículo, se debería reemplazar el contenido de los literales h) por g) para su mejor ordenamiento, y en el texto del literal g), en la segunda línea, luego de las palabras “en los supuestos” incluir las palabras “de incumplimiento”, a fin de que el contenido de la frase tenga más claro significado;

- i) En el **Artículo... (17).- De la integración del Comité Técnico de calificación y seguimiento.-** En el numeral 6, se establece un representante del sector no municipal del Consejo Consultivo de Competitividad, el cual no se halla contemplado en la ley;
- j) En el **Artículo... (18).- De las funciones de Comité técnico de calificación y seguimiento.-** En el literal d) se ha cometido un error tipográfico, por lo que es preciso cambiar la palabra “informa” por “informe”;
- k) En el **Artículo... (21).- De los indicadores.-** En el párrafo tercero, si se habla de los centros tecnológicos en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico – ZEDE, lo correcto es decir: “Centros de Transferencia y Desagregación de Tecnología (CTDT)” conforme consta en el Reglamento de Requisitos Transferencia y Desagregación de Tecnología, Acuerdo Ministerial No. 144, Registro Oficial Edición Especial No. 934 de 7 de marzo de 2017; y,
- l) En el **Artículo... (23).- De la aplicación de resultados.-** En el literal c) segunda línea, luego de la palabra “Competitividad” reemplazar la “,” por “-“, a efectos de que la frase tenga coherencia.

IV. Conclusión:

Del análisis jurídico anteriormente realizado, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que legalmente es procedente proseguir con el trámite de estructuración de la propuesta de ordenanza materia de la presente consulta, siempre y cuando previamente se introduzcan en su texto las observaciones anteriormente anotadas. Adicionalmente sugerimos tener en cuenta la serie de recomendaciones u observaciones realizadas por el resto de dependencias municipales relacionadas con la propuesta de ordenanza en mención, así como mantener la o las mesas de trabajo que sean necesarias a efectos de complementar la propuesta de ordenanza en aras de efectivamente alcanzar las aspiraciones constantes en los considerandos de su texto, a fin de evitar que contenga similares limitaciones y generalidades que la Ordenanza Metropolitana No. 0263 que se pretende sustituir.

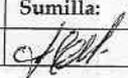
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Gianni Erixe Enriquez.
Procurador Metropolitano (E)



Adj: Expediente completo.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Juan Carlos Mancheno O.	Proc. Metrop.	23/06/2017	

ordi

*Ordenanza de
Conectividad
19/06/2017*

Oficio N°: SGP-2017-0691
Quito D.M., 16 de junio de 2017
2017 - 036618

Señor. Concejal.
Jorge Albán
PRESIDENTE COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

Abg.
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Informe sobre la propuesta de Ordenanza que establece el fomento a innovaciones, investigación científica, saberes ancestrales y creaciones originales

De mi consideración:

En atención al oficio N° 1460, de fecha 30 de mayo del 2017, en el que se solicita remitir informe técnico sobre la propuesta de ordenanza que establece el fomento a innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, investigación científica, saberes ancestrales y creaciones originales; adjunto sírvase encontrar el informe que emite la Secretaría General de Planificación para consideración de los miembros de la comisión de Conectividad.

Atentamente,

Ma
Arq. Samia Peñaherrera Solah
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ing. Elena Guerrero	2017-06-13	<i>ER</i>
----------------	---------------------	------------	-----------

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	HORA: 19 JUN 2017 14:05
ALCALDÍA	NÚMERO DE FOLIA: -6h

*Recibido
200617
12*

0324

20/06/2017

Oficio N°: SGP-2017-0729
Quito D.M., 29 de junio de 2017

Señor. Concejal.
Jorge Albán
PRESIDENTE COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

Abg.
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Alcance al informe sobre la propuesta de Ordenanza que establece el fomento a innovaciones, investigación científica, saberes ancestrales y creaciones originales

De mi consideración:

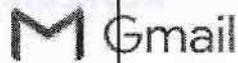
En alcance al oficio N°: SGP-2017-0691, de fecha 16 de junio de 2017, con el que se envió el informe técnico sobre la propuesta de ordenanza que establece el fomento a innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, investigación científica, saberes ancestrales y creaciones originales; adjunto sírvase encontrar para consideración de los miembros de la comisión de Conectividad los comentarios sobre la propuesta de ordenanza enviados a esta Secretaría por la funcionaria Fernanda Suárez responsable de planificación de Conquito a través de correo electrónico fsuarez@conquito.org.ec, con fecha 28 de junio del 2017.

Atentamente,



Abg. Andres Isch
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ing. Elena Guerrero	2017-06-29	
----------------	---------------------	------------	---



Elena Guerrero <elena.regm@gmail.com>

Comentarios a la propuesta de ordenanza sustitutiva a la ordenanza 263

2 mensajes

Fernanda Suarez <fsuarez@conquito.org.ec>

28 de junio de 2017, 16:59

Para: elena.regm@gmail.com

Cc: Javier Albuja <jalbuja@conquito.org.ec>, Alfonso Abdo <aabdo@conquito.org.ec>

Estimada Elena,

A continuación adjunto los comentarios respecto a la propuesta de ordenanza sustitutiva a la ordenanza 263 para el fomento de a la innovaciones tecnológicas y no tecnológicas.

Agradezco de antemano su consideración.

--

Atentamente,

Fernanda Suárez Suárez

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

AGENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

(02) 3989000 EXT 3300

0984425984



Comentarios la OM sustitutiva a la OM 263.docx

14K

Elena Guerrero <elena.regm@gmail.com>

29 de junio de 2017, 10:24

Para: Fernanda Suarez <fsuarez@conquito.org.ec>

Estimada Fernanda,

Gracias por el envío de comentarios, al ser éstos importantes para la construcción de la ordenanza han sido enviados con oficio para consideración de los miembros de la comisión de conectividad.

saludos cordiales,

Elena

[El texto citado está oculto]

--

Elena Guerrero Maffa

Directora de Gestión de la Información

Unidad de Gestión de Planeación y Evaluación

Dirección Municipal de Planeación

Calle Bolívar 1001

Quito - Ecuador

Tel: (02) 2522000 ext 1111

Correo: elena.guerrero@conquito.org.ec

www.conquito.org.ec

www.municipioconquito.org.ec



COMISION DE CONECTIVIDAD

				OBSERVACIONES
<p>PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 263 DE 2 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO DE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES Y LAS ACREDITACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>	<p>DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE COCETIVIDAD, REALIZADA EL 05 DE FEBRERO DE 2019</p>	<p>APROBADO CON LOS VOTOS DE LOS CONCEJALES SR. JORGE ALBÁN; ABG. DANIELA CHACÓN; MSC. SOLEDAD BENÍTEZ</p>	<p>ADJUNTO CARPETA CON DOCUMENTACIÓN: EXPOSICION DE MOTIVOS, INFORME DEL CONCEJAL JORGE ALBÁN</p>	<p>SI HUBO OBSERVACIONES</p>

IC-02019-03Z

05/02/2019
14 H 55

COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	05/07/2018	JS
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES. JS 05/07/2018		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Conectividad, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

La Comisión de Conectividad, en sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2017, conoció y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 de 02 de julio de 2012, que establece el régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales; y, las creaciones originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. SGP-2017-0691, de 16 de junio de 2017, la Secretaría General de Planificación remite el informe técnico relacionado con el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 de 02 de julio de 2012, que establece el régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales; y, las creaciones originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- Con oficio No. SGP-2017-0729, de 29 de junio de 2017, como alcance al oficio No. SGP-2017-0691, la Secretaría General de Planificación remite las observaciones formuladas por la funcionaria Fernanda Suárez, responsable de planificación de CONQUITO, sobre el referido proyecto de Ordenanza.

3. INFORME LEGAL:

Con oficio referencia la Expediente Procuraduría No. 2017-1286 de 28 de junio de 2017, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite su criterio legal favorable al proyecto de Ordenanza en referencia.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, luego de conocer y analizar el expediente con los informes técnicos y legal que forman parte del mismo; y, discutir y analizar las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza, en sesión extraordinaria realizada el 21 de noviembre de 2017 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, así como en los informes que conforman el expediente, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 de 02 de julio de 2012, que establece el régimen para el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales; y, las creaciones originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


 Sr. Jorge Albán
 Presidente de la Comisión de
 Conectividad


 Dra. Soledad Benítez
 Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Secretaría General	21/11/2017	
Verificación votación:	Jenny Alemán	Gestión de Comisiones	21/11/2017	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Jorge Albán	21/11/2017		21/11/2017	
Soledad Benítez	21/11/2017			
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 24/11/2017		Recepción 	

Informe Técnico sobre Propuesta de Ordenanza Metropolitana sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana 0263, que establece el Régimen para el fomento de Innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Antecedentes

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana 0263 que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito el 02 de julio del 2012.

La Comisión de Conectividad ha elaborado la Propuesta de Ordenanza Metropolitana sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana 0263, que establece el Régimen para el fomento de Innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales, en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Señor Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión de Conectividad, con oficio N° SC 1460 de 30 de mayo del 2017, solicita a la Secretaría General de Planificación emitir informe técnico de la propuesta de ordenanza.

Análisis sobre el contenido de la propuesta de ordenanza

Como marco de referencia para el análisis de la propuesta de ordenanza se ha utilizado experiencias, criterios y recomendaciones expuestos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – Cepal¹.

CAPITULOS DE LA ORDENANZA	CRITERIOS DE LA CEPAL	ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA ORDENANZA
Sobre los Capítulos I Del Objeto y Naturaleza; y; III Objetivos específicos y ámbitos.	En general la dimensión institucional es poco considerada al momento de debatir sobre los retos en el área de la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación en América Latina. Al no disponer de un entramado institucional adecuado, las posibilidades de plasmar en realidad las iniciativas se vuelve una tarea que demanda grandes esfuerzos, pero que genera escasos réditos. El Gobierno juega un papel insustituible en crear capacidades, articular y vincular a los distintos agentes, en establecer sistemas de innovación virtuosos, así como en crear mecanismos de apoyo y fomento a la innovación.	<p>Recomendaciones generales.-</p> <p>En razón del carácter sistémico de la innovación y las características propias de la investigación científica la propuesta de ordenanza debe crear una institucionalidad sólida que apunte a:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Contar con instituciones con responsabilidades y atribuciones claramente definidas. *Instaurar una coordinación interinstitucional ágil y permanente que facilite el desarrollo e implementación de iniciativas.

¹ Estudio denominado Nuevas Instituciones para la Innovación: Prácticas y Experiencias en América Latina- Cepal.

CAPITULOS DE LA ORDENANZA	CRITERIOS DE LA CEPAL	ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA ORDENANZA
	<p>Los países que presentan un alto desempeño en el campo de la innovación poseen sistemas conformados por una multitud de organismos públicos, privados y/o de naturaleza mixta que ayudan a vincular de manera efectiva a los distintos agentes entre sí, con el fin entre otros de generar y difundir conocimiento.</p> <p>La actividad de las instituciones debe contribuir, a establecer puentes de comunicación efectiva entre las necesidades de las empresas y la oferta de conocimiento especializado de la academia o de instituciones de investigación.</p> <p>La carencia de entidades que cumplan funciones de conexión en los sistemas nacionales de innovación es una de las razones que puede contribuir a explicar por qué son pocas las empresas innovadoras de la región que usan apoyos públicos, así como el bajo nivel de vinculación entre el sector productivo y la academia. Es, asimismo, uno de los factores que explica las dificultades que han enfrentado las entidades públicas para implementar iniciativas complejas de fomento a la innovación.</p> <p>Las características del conocimiento y el desarrollo científico-tecnológico (no rivalidad, altos costos de producción, rendimientos no decrecientes, alto nivel de incertidumbre, entre muchos otros) hacen que la institución deba jugar un rol activo en el desarrollo de capacidades, de generación de incentivos y en muchos casos, en la provisión de recursos para que ésta ocurra.</p> <p>La fragilidad institucional es una severa limitante para expandir el esfuerzo de promoción de la innovación. Aun si los gobiernos tienen la posibilidad de destinar más recursos al área, es difícil obtener resultados en ausencia de medidas que fortalezcan el entramado institucional de los sistemas de innovación. Ello requiere, la disposición de los gobiernos a invertir en el desarrollo de capacidades en el sector público para poder llevar adelante el diseño y la implementación de políticas y programas de fomento. Para que los recursos canalizados tengan los resultados esperados, también es necesario apoyar el desarrollo de entidades especializadas (no necesariamente públicas) que colaboren en la ejecución de las iniciativas impulsadas y ayuden a vincular actores que no se conectan espontáneamente.</p>	<p>*Lograr articulación y gobernabilidad de múltiples agentes internos y externos que operan con objetivos y lógicas de acción muy diversa dependiendo de su naturaleza, competencia y objetivos.</p> <p>*Diseñar mecanismos de oferta de incentivos acorde a la naturaleza del proyecto, con coherencia temporal y presupuestaria para viabilizar la aplicación de sus resultados.</p> <p>*Facilitar la circulación, adopción y aplicación del conocimiento.</p> <p>Recomendaciones específicas.-</p> <p>*Artículo 3 literal b) el fomento de la reflexión interinstitucional para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial debe estar a cargo de la dependencia responsable de elaborar los planes como ente coordinador al cual las diferentes dependencias municipales aporten criterios, reflexiones y experiencias desde el ámbito de sus competencias. Esto sin perjuicio de que se debe establecer la obligatoriedad que todas las dependencias deben fomentar investigación e innovación para mejorar el desarrollo de su gestión.</p> <p>*El Artículo 5 sobre los ámbitos temáticos prioritarios hace referencia a innovación por lo que es necesario incluir lo referente a investigación científica y creaciones originales.</p>
<p>Sobre el Capítulo IV.- Del Alcance, de la Autoridad Administrativa Competente, de los mecanismos e instrumentos</p>	<p>La variada institucionalidad sobre la cual recaen las políticas de ciencia, tecnología e innovación en la región se traduce en la gran heterogeneidad existente en cuanto a la fortaleza de las instituciones dentro de la estructura gubernamental de los países.</p> <p>Las instituciones han incorporado una mirada sistémica de la innovación, donde los distintos actores de innovación interactúan y se vinculan; y, los procesos de innovación no son lineales por lo tanto la interacción de políticas de oferta con</p>	<p>Recomendaciones generales.-</p> <p>Sobre la Autoridad Administrativa Competente:</p> <p>La innovación y la investigación científica son procesos complejos, sistémicos y transversales, por lo que es importante considerar para la designación de Autoridad Administrativa Competente la institución de mayor alcance desde el punto de vista de sus ámbitos de</p>

CAPITULOS DE LA ORDENANZA	CRITERIOS DE LA CEPAL	ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA ORDENANZA
de promoción	<p>políticas de demanda son un ingrediente esencial para potenciar las posibilidades de innovar y de competir de las empresas, los sectores y la economía en su conjunto.</p> <p>Lograr que la innovación se constituya en un factor efectivo de competitividad requiere de un esfuerzo sostenido en el tiempo; sin embargo, la persistencia de la acción pública se ve dificultada entre otros aspectos por los desafíos que involucra innovar: i) los ámbitos de intervención de la innovación son muy amplios y que muchas veces se entrecruzan con otros ámbitos de acción; ii) la naturaleza cambiante de los retos se van enfrentando y los plazos relativamente largos que transcurren para que se materialicen los efectos de las iniciativas. Por lo que se hace imprescindible generar una institucionalidad que dé soporte a un mayor nivel de esfuerzo financiero destinado a promover la innovación, que permita coordinar decisiones que se toman en diversos espacios y que a la vez ayude a que las políticas sean consistentes en el tiempo.</p> <p>Una forma de promover un mayor grado de articulación de los esfuerzos de los distintos actores en función de objetivos comunes ha sido el uso de planes nacionales de ciencia, tecnología e innovación. Los planes pueden hacer un aporte importante para guiar las acciones de los gobiernos, en la medida que su confección sea asumida tempranamente al inicio de los mandatos, que establezca prioridades claras, que las propuestas tengan respaldo presupuestario, que existan indicadores de verificación asociados a los objetivos establecidos, y que existan mecanismos efectivos de seguimiento evaluaciones de impacto para medir el desempeño de instrumentos de intervención pública.</p>	<p>injerencia, responsabilidades y atribuciones que permita la coordinación interinstitucional requerida para la aplicación de lo que dispone la propuesta de ordenanza, la generación de normativas complementarias y la coordinación.</p> <p>Esta Autoridad debe tener la posibilidad de coordinar con los diferentes actores la definición de prioridades institucionales con respaldo presupuestario; gestionar los plazos relativamente largos cambios o riesgos inherentes a las iniciativas; implementación y supervisión de las intervenciones y medición de impacto a través de indicadores asociados a los objetivos.</p> <p>Recomendaciones específicas.- *Artículo 8 sobre mecanismos e instrumentos de promoción, literal c) la Dirección de Gestión de Información de la Secretaría General de Planificación es la responsable de gestionar el portal de Gobierno Abierto, no es la Dirección de Informática.</p>
Sobre el Capítulo V.- Del Régimen Administrativo de fomento y sus beneficiarios	<p>En América Latina, históricamente, la gestión de los organismos encargados de las políticas de ciencia, tecnología e innovación ha estado afectada por la inestabilidad institucional así como por aspectos relativos a la asignación presupuestaria. Debido a que el presupuesto destinado al desarrollo científico y tecnológico, así como el destinado al apoyo a la innovación no han sido identificados como factores trascendentales dentro de las estrategias de desarrollo de los países, respondiendo, por lo general, más a iniciativas de corto plazo que a una política de Gobierno.</p> <p>La revisión de la experiencia en América Latina muestra la importancia de que exista un agente público con conocimiento de la problemática sectorial que, más allá del aporte de recursos financieros, juegue un rol activo en promover la alianza entre el sector privado y el de investigación. Sin esa contraparte activa, es muy difícil que prosperen iniciativas que son muy complejas de estructurar.</p>	<p>Recomendaciones Generales: Con el fin de evitar que los recursos económicos se diluyan en proyectos dispersos y que se mejore en la efectividad de la promoción de las ayudas que entrega la municipalidad, es importante que responda a una agenda de investigación y de prioridades de innovación que sean producto del aporte de diversos actores y se encuentre alineado al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del MDMQ.</p> <p>A demás de una intervención destinada a selección de ganadores y entrega de recursos económico, la ordenanza debe apuntar a generar condiciones más propicias para que el Municipio desde su institucionalidad, brinde</p>

CAPITULOS DE LA ORDENANZA	CRITERIOS DE LA CEPAL	ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA ORDENANZA
	<p>La acción selectiva plantea al menos dos retos:</p> <p>i) El agente público debe disponer de un conocimiento profundo de la realidad del sector en que busca actuar, así como de las tendencias que están influyendo su desarrollo. Sin un conocimiento permanentemente actualizado no se pueden identificar adecuadamente ni los cuellos de botella ni las oportunidades del sector, ni se puede establecer un diálogo relevante con el sector privado.</p> <p>ii) La acción selectiva involucra la necesidad de invertir esfuerzos en articular actores diversos para que actúen en función de objetivos comunes. No sólo hay que ayudar a identificar espacios de colaboración entre las empresas, sino también lograr la articulación y cooperación entre la academia y el sector productivo.</p> <p>En América Latina las intervenciones continúan realizándose mediante el financiamiento a proyectos o programas evaluados en función de sus méritos y monitoreados en sus avances, pero se han de esta forma.</p> <p>La posibilidad de obtener apoyo reposa en la iniciativa de los potenciales beneficiarios y se genera un sesgo a favor de aquellos que tienen capacidades más desarrolladas, lo que puede conducir a profundizar la heterogeneidad prevaleciente en la estructura productiva.</p> <p>Las políticas de innovación implementadas en América Latina se han caracterizado en lo fundamental por tener una orientación a favor de intervenciones horizontales o neutras desde el punto de vista sectorial, siendo los subsidios a la demanda empresarial el principal mecanismo de intervención. Las intervenciones no ayudan a generar una masa crítica de capacidades en ningún sector, lo que atenta contra las posibilidades de impulsar un proceso de transformación de la estructura productiva que promueva su tránsito hacia actividades de mayor valor agregado.</p>	<p>apoyo técnico, promoción para el diálogo de alto nivel con los actores internos y externos a la municipalidad para que se adopten o prosperen más rápido las innovaciones o los resultados de las investigaciones, se consiga su escalamiento y se asegure la sostenibilidad.</p> <p>Se debe mejorar las capacidades institucionales, instaurar la coordinación interinstitucional para que sea capaz de internalizar el riesgo inherente de las innovaciones, y de los plazos propios de una investigación científica.</p> <p>Recomendaciones específicas.-</p> <p>*Art. 17 De la Integración del Comité, la presidencia no debería cambiar por cada iniciativa, por el contrario debe presidir la autoridad que tenga pleno conocimiento y control de la planificación estratégica y coordinación directa con la Administración General de tal manera que se asegure que la iniciativa contribuya a la ciudad y que ese alineada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Según el ámbito de la iniciativa se deberá convocar al secretario del sector correspondiente.</p> <p>*El comité debe cumplir funciones solo de calificación; no de seguimiento a la ejecución de la iniciativa, ya que no debería ser una instancia administrativa. (operativamente podría causar muchos problemas)</p> <p>En correspondencia con las recomendaciones generales de este capítulo se propone que como contraparte del municipio, para la suscripción de documentos legales, seguimiento y evaluación sea un delegado de la autoridad administrativa competente y un delegado de la secretaría sectorial que por el ámbito de acción de la iniciativa le corresponda. De esta manera los delegados deberán gestionar el apoyo técnico y las acciones que se requieran desde lo interno de la institución para que prosperen las iniciativas.</p>

CAPITULOS DE LA ORDENANZA	CRITERIOS DE LA CEPAL	ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA ORDENANZA
<p>Sobre el Capítulo VI.- De los mecanismos y herramientas para medir la aplicación de los productos de la investigación y desarrollo tecnológico</p>	<p>La mayoría de los países de la región no cuenta con mecanismos que permitan generar y procesar información para alimentar el proceso de toma decisiones en el ámbito de la innovación y se requiere detección de señales que emergen del funcionamiento del mercado para orientar los recursos, apoyo público para que estas iniciativas puedan tener impacto y resultados positivos.</p> <p>Las capacidades están relacionadas con la posibilidad de influir en la asignación de recursos públicos que se destinan al área y al valor agregado que pueden aportar al sistema por la vía de formular políticas que se basen en una buena gestión de información y conocimiento especializado. También las dificultades que encuentran para ejercer la labor de coordinar los esfuerzos públicos son similares, pues en ningún caso las autoridades ministeriales encargadas de promover la innovación pueden concentrar bajo su mando todos los ámbitos de política que son relevantes para su tarea.</p>	<p>Recomendaciones específicas.-</p> <p>*Art.21.- de los indicadores.- La Secretaría General de Planificación, en base a la ordenanza 101 que regula la gestión de la información en el municipio, es la responsable del Sistema de Indicadores Distritales por lo que la gestión y publicación de indicadores debe realizarse en las plataformas y estándares que la Secretaría tiene para el efecto y no por la página web del Instituto de la Ciudad.</p> <p>*Art 1 literal 6 y artículo 22.- están en contradicción.</p> <p>En base a la ordenanza 101 que regula la gestión de la información en el DMQ y la Resolución A017 de Gobierno Abierto, los resultados de las iniciativas deben ser gestionados por el Sistema Metropolitano de Información en la plataforma que corresponda, según sea estadístico geográfico o documental / publicaciones, información que también deberá constar en el catálogo de Datos Abiertos del Municipio y no crear una página web adicional para que se publique en el dominio web de Gobierno Abierto.</p>

Recomendaciones

- Se recomienda revisar el documento de ordenanza considerando los criterios y experiencias en la temática emitidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Incluir las consideraciones y recomendaciones detalladas en la matriz de análisis.
- Realizar un análisis con la propuesta de ordenanza de gobierno abierto con el fin de que se enlacen y complementen.

Elaborado por:	Ing. Elena Guerrero	2017-06-13
Revisado por:	Arq. Samia Peñaherrera	2017-06-13

[Handwritten signature]

**COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA
SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0263 DE 02 DE JULIO DE
2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO DE LAS INNOVACIONES
TECNOLÓGICA Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS
SABERES ANCESTRALES, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Quito, 28 de junio de 2017

Considerando que las ciudades son polos de atracción y de retención del talento humano y que en su dinámica cotidiana se deben impulsar las diferentes redes de relación entre actores público, privados, academia y la sociedad civil para desarrollar emprendimiento, innovación y desarrollo socioeconómico, esta ordenanza sustitutiva incorpora importantes avances para promover y fortalecer dichas acciones.

Por lo tanto, se observa como algo fundamental para alcanzar de forma sostenida el fin de la ordenanza la motivación para impulsar y fortalecer el sistema (ecosistema) de emprendimiento e innovación en el DMQ, considerando que hay pasos importantes desarrollados por instituciones como ConQuito, quienes de acuerdo a sus objetivo fundacional y ámbitos de acción viene realizando.

CAPÍTULO III

Sobre la articulación y competencias de las instituciones municipales:

Se debe definir de manera clara y precisa el alcance y las competencias de las diferentes instancias municipales, con la finalidad de marcar diferencias entre las entidades ejecutoras (equipos, procesos, recursos) y las de planificación, diseño y seguimiento.

Se debe formar personas, equipos internos en las instituciones municipales, que entiendan los procesos de gestión de la innovación para que sirvan de canal de coordinación interna y externa al momento de ejecutar un programa de innovación dentro de la institución.

La institución encargada de gestionar la plataforma de datos abiertos de la ciudad, debe articular, e incluso descentralizar, algunos procesos y datos con las instituciones encargadas (entidad administrativa competente) en el diseño, implementación, seguimiento de los componentes más importantes de la gestión de la innovación (pública, privada).

Capítulo IV

- Sobre la entidad Administrativa Competente, su alcance y responsabilidad, se debe diferenciar de manera clara su alcance, objetivo, etc., entendiendo que es una entidad de: diseño, modelamiento de un proceso de gestión de la innovación, coordinador de convocatorias, articulación con los otros actores, seguimiento y monitoreo; mas no es el ente ejecutor de la solución o del proyecto. Dicha responsabilidad es de la empresa o entidad con la competencia y que deberá incluir en su POA y PAC en el caso de instituciones del municipio.

Es decir, el rol del gestor de innovación es diferente al rol de los implementadores.

- Para el trabajo de la Autoridad Administrativa Competente se debe establecer recursos necesarios para reforzar su capacidad de acción y operación.

La entrega de recursos financieros para la implementación de una solución debe ser entregada por medio de un plan de implementación por la empresa o institución con la responsabilidad y competencia de ejecución de la acción.

Capítulo V

- Reforzar y comprometer la asignación de recursos para la Autoridad Administrativa Competente.

- Determinar que cada institución municipal incorpore en sus POA los recursos necesarios para programas o proyectos destinados al fomento de las innovaciones tecnológica y no tecnológica (...) como es el fin de la ordenanza, así como los mecanismos de convenio o transferencia de fondos a los desarrolladores de la solución y de ser el caso a la institución competente dentro de la estructura municipal.

- Se sugiere establecer un porcentaje de aporte que se considera dentro de los presupuestos de todas las instituciones municipales, el cual permita sostener y operar las acciones de innovación en el DMQ. El porcentaje de aportación debe ser consensuado.

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde julio del 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la Ordenanza Metropolitana 0263 que norma el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en la ciudad-región.

En los cuatro años de vigencia de la ordenanza metropolitana 0263, se aprecia que las mayores dificultades radican en la limitada capacidad del Municipio Metropolitano de Quito para responder adecuadamente a los retos administrativos, técnicos y tecnológicos, de definición de procesos y asignación de presupuesto que ha planteado esta ordenanza. Por ello, sus resultados, a pesar de ser novedosos, se han limitado a experiencias y aprendizajes dispersos, muy focalizados y escasamente difundidos.

Un análisis de la aplicabilidad de esta ordenanza señala que el objeto de la ordenanza debería permitir profundizar en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida y del buen vivir; la eficiencia de los procesos de gestión de algunos servicios públicos municipales, y la promoción del manejo adecuado de la propiedad intelectual de la innovación.

Sin embargo, el fomento de los ámbitos prioritarios de la innovación y su aplicabilidad ha sido limitado y se ha prestado poca atención a la innovación tecnológica, es decir al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos a través de la creación, adquisición, perfeccionamiento y transferencia de tecnología.

Al momento no se aprecian resultados significativos de actividades de ciencia y tecnología e innovación que contribuyan con el bienestar de la ciudadanía, la reducción de la pobreza, el respeto de la dignidad y los derechos humanos y la preservación del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido, se debe considerar que los procesos de innovación están presentes en todos los campos sectoriales (desarrollo productivo, ambiente, inclusión y desarrollo social, movilidad, entre otros); así como en lo referente a las políticas públicas y al desarrollo organizacional, direccionados al mejoramiento e incremento de la calidad de vida ciudadana.

Asimismo se ha identificado la necesidad no solamente de promover la creación de nuevos productos tecnológicos sino particularmente de fomentar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el clima necesario para su manifestación, donde la autoridad municipal y los actores se sientan inmersos en este proceso.

Para ello es imprescindible concientizar la importancia de la innovación y de la actitud innovativa, abierta al cambio y la experimentación por parte de directivos y funcionarios municipales, como condición para el fomento, la promoción y regulación de procesos de innovación, más allá de las meras aplicaciones tecnológicas.

Por otra parte, es importante establecer cuál es el rol municipal en el tema de Ciencia y Tecnología, para lo cual se debe pensar en definir no solamente su papel en torno a la producción y desarrollo económico en el Distrito, sino también –y desde la perspectiva de la gestión integral de los procesos de innovación en la política pública, su papel en el fomento, promoción y regulación de la innovación.

Un ámbito institucional que permitiría la promoción de la ciencia, tecnología e innovación en el Distrito es Consejo Consultivo de Competitividad: un espacio conformado por representantes de los sectores empresarial, académico, sociedad civil y Municipio de Quito, cuya finalidad es propiciar el diálogo, analizar la realidad productiva de la ciudad y generar de manera conjunta políticas públicas encaminadas a mejorar la eficiencia de la ciudad.

Por ello es necesario reenfocar la política e instrumentos para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de lograr que el Distrito se convierta en una ciudad-región en donde el conocimiento y la innovación sean palancas reales de un desarrollo dinámico, incisivo y sostenible.

Para este propósito se requiere precisar el papel de algunas instancias de gestión con que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la Agencia de Promoción Económica ConQuito, las empresas públicas metropolitanas; y promover la integración de empresas privadas y universidades en este propósito.

Para el cumplimiento de la disposición constitucional de destinar recursos estatales para la investigación y formación científica, la innovación y la difusión del conocimiento es necesario hacerlo a través de donaciones o asignaciones no reembolsables como lo establece el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La presente propuesta de ordenanza reformativa busca establecer una institucionalidad que tenga la fortaleza y la estabilidad necesarias, paralelamente con la flexibilidad en la acción, que permita un importante incremento en el fomento de la ciencia, la investigación y la formación a través de la creación de un clima propicio para que el Municipio Metropolitano de Quito y los actores claves del sistema incrementen sus esfuerzos en materia de innovación orientados hacia los objetivos relevantes del desarrollo local.

Por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, está preparando la Agenda de Competitividad de la Ciudad, con la participación del sector productivo privado, y en el contexto del Consejo Consultivo de Competitividad.

En resumen, esta propuesta plantea impulsar el desarrollo de un sistema de innovación y emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito que involucre y apoye la participación de los sectores público, privado y la sociedad civil, en procura del desarrollo socioeconómico de la ciudad; que promueva una cultura empresarial que incentive la toma de riesgos para el emprendimiento y la innovación como una interface donde varios sistemas se encuentran e influyen mutuamente: el sistema de conocimiento, el de gestión de conocimiento, el de planificación y puesta en operación.

Esto también se ha vuelto prioritario luego de la conferencia mundial de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable -Hábitat 3, que tuvo lugar en Quito en octubre de 2016 y que concluyó con la suscripción de la *Nueva Agenda Urbana* cuya ejecución demanda, entre otros aspectos, el amplio acceso a la ciencia, tecnología e innovación tanto a nivel local, como subnacional, nacional, regional y global para aportar de modo efectivo al desarrollo sostenible de la ciudad. En este sentido es necesario dotar a la municipalidad de la suficiente capacidad institucional de liderazgo para la generación de conocimiento e investigación, que incluya un enfoque en innovación social, tecnológica, digital y de recursos naturales, además del desarrollo de interfaces entre planificación y política urbana y territorial y mecanismos para compartir e intercambiar información, conocimiento y experticia para desarrollar una política urbana sólida de ciencia, tecnología e innovación.

Adicionalmente, esta ordenanza sustitutiva se enmarca en el nuevo Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación promulgado por la Asamblea Nacional el 9 de diciembre de 2016, que asigna competencias específicas a los gobiernos autónomos descentralizados relacionadas con la investigación responsable, el fortalecimiento del talento humano, la gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación social, los conocimientos tradicionales y la creatividad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. de de 2016; expedidos por la Comisión de Conectividad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 25 dispone que *"Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales."*

- Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada (...);”*
- Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...);”*
- Que, la Constitución de la República en su artículo 298 establece pre asignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados a la investigación, ciencia, tecnología e innovación.
- Que, la Constitución de la República en su artículo 322 reconoce la propiedad intelectual y prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales.
- Que, los numerales 3 y 4 del artículo 334 de la Constitución de la República señalan que: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 1. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores (...);”*
- Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, tiene como finalidad el desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.
- Que, el artículo 388 de la Constitución de la República establece que: *“(...) El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...);”*
- Que, los literales a), b), e), h) y p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece las siguientes: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitano, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus*

competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo (...) y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias (...) de manera coordinada con la planificación nacional (...) y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y, (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”;

Que, el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de los fines de dicha normativa el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica;

Que, el artículo 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de agosto de 2008, establece bajo Régimen Especial los procedimientos de contratación bajo criterios de selectividad, de aquellas contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “... *los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias*”;

Que, la segunda Disposición General de la Ley de Empresas Públicas establece que las empresas públicas en su planificación considerarán las políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y el desarrollo de tecnologías óptimas de su ámbito de acción;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 266 del 3 de marzo de 2010, define como inversión pública, al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar los acervos de capital de la economía, tales como proyectos de desarrollo tecnológico, consultoría, proyectos de apoyo a la innovación tecnológica;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el suplemento del Registro Oficial de fecha 9 de diciembre de 2016, integra a los gobiernos autónomos descentralizados como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología,

Innovación y Saberes Ancestrales y los define como actores generadores y gestores del conocimiento.

- Que, las atribuciones y deberes de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, definidas en el artículo 8 del mencionado Código, señalan las de coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio descentralizado de las competencias vinculadas a dicho Sistema, con base en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.
- Que, el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C0028 de 25 de enero de 2011, expidió los criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos privados a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;
- Que, el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 041, publicada en el suplemento especial del Registro Oficial No. 467 de 26 de marzo de 2015 expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0263 sancionada el 2 de julio de 2012 promulgó la Ordenanza Metropolitana que Establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, es necesario crear el régimen administrativo para el fomento e impulso a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, sistematización y difusión de saberes ancestrales que se realizan en el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de que contribuyan a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano, en función de los Ejes de desarrollo establecidos por el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Capítulo I

Del Objeto y Naturaleza

Artículo... (1).- Objeto.-

- 1) Regular el régimen administrativo metropolitano para fomentar, promover y regular la innovación en todas sus formas de productos, procesos, comercial y organizativa; tecnológica y no tecnológica, así como de la investigación científica y de los saberes ancestrales o comunitarios; incluyendo la innovación en la política pública y sus diferentes ámbitos; a través de una adecuada articulación con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para el desarrollo eficaz y eficiente de la ciudad.
- 2) Impulsar procesos de innovación que involucren a la academia, a los sectores públicos y privados y a la sociedad civil para identificar y atender las necesidades del desarrollo humano, a efectos de que sus resultados se apliquen en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- 3) Viabilizar la implementación, aplicación productiva y aprovechamiento de los productos de la investigación, innovación, tecnologías desarrolladas y saberes ancestrales, así como las creaciones originales, a efectos de que generen un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del Distrito.
- 4) Fomentar y articular plataformas de ciencia y tecnología para la innovación, con el fin de promover un ecosistema dinámico que facilite la transferencia de conocimiento y fomente propuestas de valor para la ciudad y los sectores productivos, como mecanismo para enriquecer la Agenda de Competitividad de la Ciudad.
- 5) Establecer parámetros e instrumentos para medir sistemáticamente el grado de impacto de la ciencia y tecnologías aplicadas, así como de las innovaciones y saberes ancestrales, por medio de registros e indicadores de gestión.
- 6) Difundir, de manera permanente y sistemática, a través del portal de Gobierno Abierto, tanto los resultados de la producción de ciencia, tecnología e innovación cuanto los productos de su aplicación y la medición de impacto en el desarrollo con énfasis en la educación de la población en el valor de la innovación.

Capítulo II

Definición de Términos

Artículo.... (2).- Para efectos de este capítulo, se entiende por:

- a) **Ciencia.-** Rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de los principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis. Se caracteriza además por la utilización de

- una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.
- b) **Ciencia cognitiva.**- El estudio interdisciplinario de la mente, la inteligencia y el comportamiento humanos basados en la comprensión de los procesos físico-químico-biológicos al nivel de la neurona y con un enfoque sistémico abarcando la filosofía, la psicología, la matemática, las ciencias computacionales, la neurociencia, la lingüística y la antropología.
 - c) **Ciudad inteligente.**- Aquella que se sabe gobernar utilizando los mejores instrumentos del conocimiento científico, más allá de sus aplicaciones meramente tecnológicas; donde la inversión social, el capital humano, las comunicaciones y la infraestructura conviven de forma armónica con el desarrollo económico sostenible.
 - d) **Conocimiento científico.**- El conjunto organizado de datos e información que permiten resolver un determinado problema o tomar una decisión. Para alcanzarlo, se aplica el llamado método científico, y existen múltiples vías para obtener conocimiento: método empírico, método histórico, método lógico, fenomenológico, hermenéutico, experimental, entre otras.
 - e) **Conocimientos ancestrales o comunitarios.**- Aquellas sabidurías colectivas e integrales que poseen los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunas y comunidades locales, fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre-naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.
 - f) **Creaciones originales.**- La expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción en los ámbitos urbanístico, de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y realización del buen vivir en el Distrito.
 - g) **Emprendimiento innovador.**- Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.
 - h) **Gestión de la innovación.**- El proceso de organizar y dirigir los recursos de la organización (humanos, materiales, económicos) con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos, generar ideas que permitan desarrollar nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes, y transferir ese conocimiento a todas las áreas de actividad de la organización.
 - i) **Innovación.**- Es la formulación, creación y generación de nuevos mecanismos y formas de producción, organización, adaptación y reproducción sistémica. Es un proceso que se desprende del desarrollo del conocimiento científico, pero también

de otros tipos de conocimiento como el ancestral, el fenomenológico, etc., hacia su aplicación tecnológica; y puede ser de carácter económico, social, político, económico, etc.

- j) **Innovación incremental.**- Se refiere a la mejora de productos o servicios en base a la introducción de pequeños cambios en los mismos a lo largo del tiempo que generan un impacto bajo-moderado para los usuarios.
- k) **Innovación radical o disruptiva.**- Es la introducción de un nuevo producto o servicio que trae una solución bastante novedosa y genera un alto impacto en los beneficiarios finales.
- l) **Innovación social.**- Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
- m) **Innovación tecnológica.**- La transformación de una idea en un producto o proceso nuevos que se introducen en la sociedad. También puede ser entendida como la mejoría sustancial de productos o procesos ya existentes que no degradan el medio ambiente; que hacen un uso racional de los recursos materiales; que buscan la sustentabilidad particularmente de los recursos naturales; y que protegen a las personas que operan, utilizan o sufren los impactos de esas nuevas tecnologías.
- n) **Innovación no tecnológica.**- Innovación organizacional y administrativa entendida como la implementación de técnicas de administración avanzadas (por ejemplo, administración de la calidad total, soluciones de calidad total); la introducción de estructuras organizacionales significativamente modificadas; la aplicación de orientaciones estratégicas organizacionales nuevas o muy mejoradas; los procesos de innovación social.
- o) **Investigación tecnológica.**- Un ámbito de producción de conocimiento tecnológico, que incluye tanto el producto cognitivo -teorías, técnicas, tecnologías, maquinarias, patentes, etc.- como las actividades que desarrollan los investigadores para producir y validar dichos productos y conocimientos.
- p) **Organización.**- La coordinación racional de las actividades de un cierto número de personas que intentan conseguir una finalidad y objetivo comunes y explícitos mediante la división de funciones y del trabajo, a través de una jerarquización de la autoridad y la responsabilidad.
- q) **Programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.**- El conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) o procedimiento objeto de patente, que sea eficiente y eficaz y

que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito Metropolitano. Comprende así mismo, cualquier otro tipo de creación intelectual.

- r) **Proyectos de investigación científica y tecnológica.**- El conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento; a través de una metodología definida que tiende al logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo, especificados en un presupuesto y en un cronograma.
- s) **Resultado.**- La concreción con éxito técnico de una invención o la mejora de un diseño, que introduce una novedad técnica que puede afectar a los componentes, al sistema o a la estructura de la técnica.
- t) **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.**- El conjunto coordinado e interrelacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan en la generación de ciencia, tecnología, innovación, así como en rescatar y potenciar los saberes ancestrales y locales, como elementos fundamentales para generar valor y riqueza para la sociedad.
- u) **Tecnología de información.**- Las diferentes tecnologías envueltas en el procesamiento y transmisión de información. Incluye la computación, las telecomunicaciones y la microelectrónica.

Capítulo III

De los objetivos específicos y ámbitos

Artículo... (3).- Objetivos específicos.-

- a) Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos que aporten al desarrollo sostenible en el Distrito Metropolitano, en el marco de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales vigente.
- b) Fomentar, promover y difundir la reflexión intrainstitucional en la formulación y actualización de los planes metropolitanos de desarrollo y ordenamiento territorial, a través de la innovación de políticas públicas para el desarrollo sostenible metropolitano.
- c) Estimular la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico, los saberes ancestrales y comunitarios, así como la formación de investigadores, tecnólogos y expertos.

- d) Difundir, transferir y diseminar a través del portal de Gobierno Abierto y de otros mecanismos, dichos conocimientos y resultados entre todos los actores involucrados.
- e) Colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad tecnológica e investigativa del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las empresas públicas metropolitanas, de las pequeñas y medianas empresas, de las organizaciones de economía social y solidaria, y de personas naturales dedicadas a la innovación.
- f) Promover mecanismos efectivos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y los actores públicos, privados, comunitarios o individuales del Distrito Metropolitano.
- g) Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región de América Latina y el Caribe.
- h) Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas, con especial énfasis de aquellas que poseen el mayor potencial, interés e impacto para las actividades productivas y de desarrollo social, económico, ambiental y cultural del Distrito Metropolitano.
- i) Promover la transferencia ágil y oportuna de conocimientos entre las instituciones y organizaciones que forman parte del Sistema y facilitar la resolución de problemas y reducir los riesgos y costos derivados de la innovación y su aplicación.
- j) Promover la producción y creación de conocimiento, ciencia, tecnología e innovación en el propio Municipio Metropolitano de Quito, incluidas sus empresas metropolitanas e institutos anexos.

Artículo.... (4).- Ámbito de aplicación.-

La presente ordenanza es de obligatoria aplicación, implementación y ejecución en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todas las entidades e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.

Artículo.... (5).- Ámbitos temáticos prioritarios.-

Sin detrimento de que se puedan presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos aspectos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

- a) Innovación tecnológica para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos en servicios, procesos y productos, incluyendo la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.

- b) Innovación urbanística para la contribución al desarrollo urbano mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio y en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente, modernizando la ciudad física y conceptualmente, y contribuyendo a su atractivo.
- c) Innovación ambiental o eco-innovación que tenga como finalidad resolver problemáticas públicas o desafíos de conservación o protección ambiental, a través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones sustentables en beneficio de la ciudad.
- d) Innovación para la seguridad ciudadana, mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para mejorar la convivencia ciudadana y erradicar la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Innovación organizacional, con énfasis en transformaciones en aspectos de mejoramiento de la gestión pública, desarrollo organizacional de las instituciones y empresas públicas, la planificación y la coordinación interinstitucional.
- f) Innovación para el establecimiento de una ciudad sostenible que suscite la aplicación de nuevas tecnologías que contribuyan a garantizar el derecho ciudadano a una movilidad eficiente y eficaz.
- g) Innovación social y tecnológica a través de políticas públicas que promuevan la conformación de redes de innovación social, de investigación y académicas en procura del desarrollo urbano sostenible.
- h) Innovación social para la defensa del patrimonio tangible e intangible de la ciudad a través de prácticas de complementariedad y solidaridad.
- i) Innovación para la prestación de servicios públicos que permitan facilitar, promocionar y acceder de modo fácil y efectivo a la información, a través de nuevas tecnologías.
- j) Innovación para fomentar y facilitar el turismo a través del desarrollo de aplicaciones tecnológicas, a fin de lograr mayor crecimiento y calidad en la prestación de servicios turísticos.
- k) Innovación en general referente a investigación científica y creaciones originales.

Capítulo IV

Del alcance, de la Autoridad Administrativa Competente, de los mecanismos e instrumentos de promoción

Artículo.... (6).- Alcance.-

Como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará en su calidad de generador y gestor del conocimiento a través de su propia institucionalidad: institutos y agencias metropolitanos; empresas públicas y secretarías metropolitanas; para lo cual coordinará con dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, y con base en los objetivos trazados en el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales.

Para garantizar el financiamiento de estas actividades, el Municipio Metropolitano de Quito establece por medio de esta ordenanza el Régimen para el Fomento a las Innovaciones Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales y las Creaciones Originales declarándose al mismo como un proyecto prioritario y de inclusión social con el fin de alcanzar los objetivos específicos y ámbitos establecidos en el capítulo III de esta ordenanza.

Artículo.... (7).- Autoridad Administrativa Competente.-

El ejecutivo del Municipio Metropolitano de Quito designará de entre sus dependencias técnico administrativas a la Autoridad Administrativa Competente responsable de la gestión del régimen para el fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el distrito Metropolitano de Quito.

La Autoridad Administrativa Competente coordinará adecuadamente con todas las dependencias y empresas metropolitanas la ejecución eficaz y eficiente y durante todo el ciclo de proyecto del régimen para el fomento a las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, en todos sus entornos: legales, administrativos, financieros, técnicos y de planificación.

La Autoridad Administrativa Competente incentivará a los actores acreditados en el Registro Distrital, que establece el artículo 14 de la presente ordenanza metropolitana, el fomento de actividades dirigidas al desarrollo de la producción de los conocimientos, la creatividad y la innovación social de una manera democrática, colaborativa y solidaria.

La Autoridad Administrativa Competente propiciará a través de convenios interinstitucionales la interacción entre la academia y los sectores público y privado, mixto, popular y solidario, cooperativista; asociativo y comunitario, con el fin de crear un ecosistema metropolitano donde se genere la investigación responsable, el desarrollo tecnológico, la innovación social y la creatividad.

Artículo.... (8).- Mecanismos e instrumentos de promoción.-

A la par del fomento a la innovación a través de programas, proyectos o creaciones originales incentivables de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en los

ámbitos temáticos prioritarios a los que se refiere el Artículo 5, el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Autoridad Administrativa Competente, promoverá la promoción de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en el Distrito Metropolitano, para lo cual:

- a) Identificará, promoverá y facilitará acuerdos y alianzas entre los actores involucrados en el Sistema, sean éstos instituciones públicas nacionales o locales, empresas públicas o privadas, universidades, personas naturales o jurídicas, o entidades y comunidades, incluyendo al propio Municipio y sus empresas públicas metropolitanas.

Estos acuerdos y alianzas institucionales podrán realizarse en los ámbitos temáticos contemplados en esta ordenanza y tendrán como única condición estar enmarcados en las políticas y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito y serán inscritos oficialmente en el Registro Distrital de proyectos, entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.

- b) Identificará incentivos económicos que promuevan la investigación y el desarrollo tecnológico por parte de los actores que desarrollan actividades en el Distrito involucrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

Con este mismo propósito, el Alcalde y el Concejo Metropolitanos podrán establecer incentivos tributarios específicos.

- c) En coordinación con la Dirección de Gestión de Información de la Secretaría General de Planificación mantendrá -a través del portal de Gobierno Abierto y de otros medios electrónicos- mecanismos de difusión, publicidad y accesibilidad a la información, orientada a los actores del Sistema con la finalidad de que se conozcan los planes, programas, proyectos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en marcha en el Distrito, así como los resultados obtenidos, grados de aplicación e impactos en el aparato productivo metropolitano.
- d) Apoyará la difusión de resultados gestión en publicaciones periódicas y publicaciones especializadas, tales como revistas, folletos, publicaciones digitales y páginas electrónicas.
- e) Mantendrá en el portal de Gobierno Abierto un centro de interfaz el cual tendrá como misión facilitar el conocimiento y el acceso a las actividades de las universidades y de los centros de investigación y desarrollo; y satisfacer la demanda de investigación por parte de las empresas públicas y otros actores del aparato productivo metropolitano.

Este centro seleccionará y priorizará, sin detrimento de otros ámbitos contemplados en esta ordenanza, aquellas líneas y trabajos de investigación y aplicación tecnológica identificadas en la Agenda de Competitividad de la Ciudad,

que tengan mayor potencial de impacto sobre el aparato productivo del Distrito y su desarrollo; y procurará la coordinación de conocimiento de los institutos de educación superior con los procesos productivos locales.

- f) Promoverá la realización de ferias y/o exposiciones tecnológicas, mecanismos de extensión, áreas demostrativas, incubadoras de empresas y otras formas organizativas para estimular la articulación entre la oferta y la demanda tecnológicas.
- g) Impulsará la integración al centro de interfaz de las empresas públicas metropolitanas para identificar sus necesidades tecnológicas y promover vínculos con las instancias de investigación de las universidades. Para el efecto, velará porque en sus presupuestos y planes anuales se establezcan recursos para este propósito; supervisará su uso e informará al Concejo Metropolitano.
- h) Mantendrá mecanismos idóneos para aprovechar las capacidades de técnicos y especialistas dedicados a la investigación; especialmente estudiantes destacados y potencialmente aptos para la investigación, con especial énfasis en aquellos beneficiarios del programa de becas en el exterior de Senescyt; y fomentará y coordinará la cooperación público-privada en esta línea de acción.
- i) Mantendrá mecanismos de apoyo al incremento y fortalecimiento de infraestructura y mejoramiento de equipamientos de los organismos, organizaciones e individuos involucrados en el Sistema, mediante la búsqueda y canalización de fondos provenientes de diversas fuentes, incluyendo la aplicación de mecanismos idóneos para promover y canalizar la cooperación internacional orientada a estos fines.

Capítulo V

Del régimen administrativo de fomento y sus beneficiarios

Artículo... (9).- De los recursos financieros.-

Sin perjuicio de los incentivos financieros, administrativos y tributarios para el fortalecimiento del talento humano, la investigación responsable y la innovación social -establecidos en el Título III De los Incentivos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación- la Autoridad Administrativa Competente, dentro de su programación y planificación presupuestaria anual deberá incluir una partida destinada al fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y creaciones originales que se desarrollen en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el presupuesto anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta partida determinará los recursos financieros destinados para el cumplimiento del objeto de esta ordenanza; y comprenderá: (1) Los gastos operativos de la Autoridad Administrativa Competente; (2) El fondo de donaciones o asignaciones no

reembolsables; y, (3) Los recursos para garantizar la aplicación de las innovaciones resultantes.

Este mismo procedimiento asumirán todas las entidades de la corporación municipal que cuentan con autonomía administrativa y financiera.

La Autoridad Administrativa Competente preparará y gestionará el Plan Operativo Anual, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sean éstos donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.

Artículo... (10).- De la asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables.-

La Autoridad Administrativa Competente será el órgano encargado de instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables y llevar adelante las acciones de fomento previstas, de conformidad con la normativa nacional, el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en esta ordenanza.

El proceso de asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito estará sujeto, en general, a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en particular, lo señalado en su Libro IV, Título III "De los incentivos".

Los programas, proyectos o creaciones innovadoras que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, serán estimulados a través de la provisión de recursos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.

La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable a través del Comité técnico de calificación y seguimiento, que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y suscribirá el respectivo convenio, de conformidad con este capítulo y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente verificará que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en esta ordenanza y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo, así como también garantizará que éstos realicen la difusión de los conocimientos que se generen como resultado de las asignaciones municipales.

Artículo... (11).- Contratación especial.-

Las personas jurídicas o naturales podrán presentar iniciativas y propuestas de proyectos de interés para el Distrito Metropolitano en los ámbitos previstos en esta ordenanza y, si fueren calificados y acogidos por la autoridad competente –a través de los procedimientos establecidos en la presente norma, la administración municipal

podrá contratar su ejecución a través de lo dispuesto en el Régimen Especial de la Ley de Contratación Pública y su reglamento.

Artículo... (12).- Beneficiarios.-

Podrán beneficiarse de las donaciones o asignaciones no reembolsables previstas en esta Ordenanza los actores metropolitanos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, es decir todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, empresas, entidades o universidades, centros de investigación y desarrollo, o las comunidades, que promuevan y ejecuten programas, proyectos o iniciativas innovadoras, de ciencia y tecnología, de saberes ancestrales, o creaciones originales, que cumplan con los fines y requerimientos establecidos en la presente ordenanza y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Distrital, como lo establece el Art. 14 de esta ordenanza metropolitana.

Artículo... (13).- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.-

De conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a su Reglamento, que establecen las condiciones para la transferencia de donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en virtud del principio de jerarquía normativa, contenido en los artículos 227 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador; y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los beneficiarios, establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en la Resolución No. C0028 del Concejo Metropolitano de Quito, así como otras obligaciones previstas en esta ordenanza o en las instrucciones administrativas que se expidieren para su mejor aplicación, los beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables estarán obligados a:

- a) Inscribirse en el Registro Distrital de proyectos, entidades e individuos de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.
- b) Proveer a la Autoridad Administrativa Competente del Municipio la información solicitada sobre líneas de investigación, personal técnico- científico, infraestructura, patentes obtenidas y otros recursos disponibles, excepto aquella que pudiere considerarse confidencial.
- c) Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado, en los términos y condiciones establecidos en su propuesta y plan de implementación.
- d) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador en base a indicadores de impacto y resultados sentados por la Autoridad Administrativa Competente los mismos que se establecerán de conformidad con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano.

- e) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hubieren producido durante la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- g) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio o contrato suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses de ley, en los supuestos de incumplimiento contemplados en las instrucciones administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este capítulo, o los que se establecieron en los procedimientos, de conformidad con este cuerpo normativo.
- i) Proveer los materiales para publicación de resultados establecidos en el convenio o contrato suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y colaborar en la edición y publicación de los mismos.
- j) Garantizar el acceso universal, libre y seguro al conocimiento generado en entornos digitales y accesos a internet.

Artículo... (14).- Del registro distrital de beneficiarios de incentivos.-

El Registro Distrital es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios de esta ordenanza metropolitana de conformidad con el presente capítulo.

El Registro será administrado por la Autoridad Administrativa Competente en coordinación con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Autoridad Administrativa Competente dispondrá y mantendrá actualizado el Registro Distrital de las entidades e individuos beneficiarios del ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el cual constarán los datos oficiales de identificación de todos los actores involucrados en el Sistema localizados en el Distrito, e incluirá los datos de los centros de innovación y su personal, los incentivos o fondos no reembolsables entregados y sus beneficiarios.

Este Registro contendrá también los resultados obtenidos en la investigación, los lugares de aplicación tecnológica, las patentes obtenidas u otros medios de aplicación, los convenios establecidos, los indicadores de medición y seguimiento de los impactos de la aplicación, las publicaciones realizadas, entre otra información relevante.

En este Registro Distrital constarán así mismo los acuerdos, convenios y alianzas suscritos entre los actores del Sistema, al igual que otros instrumentos que sean utilizados para el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con este capítulo.

Artículo... (15).- Del procedimiento para la entrega de incentivos.-

De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en particular lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial, suplemento 382, del 26 de noviembre de 2014; y en la Resolución No. C0028 sancionada el 25 de enero de 2011, que establecen el procedimiento para la asignación de fondos concursables o asignaciones no reembolsables.

El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados serán actualizados por la Autoridad Administrativa Competente y podrán ser modificados a través de Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.

Art... (16).- Del Comité técnico de calificación y seguimiento.-

Para efectos de la calificación y seguimiento de las propuestas presentadas, se conformará el Comité técnico de calificación y seguimiento

El Comité técnico de calificación y seguimiento, es el órgano asesor de la Autoridad Administrativa Competente, responsable de que las propuestas apoyadas por el Municipio Metropolitano de Quito se desarrollen adecuadamente a través de todo el ciclo de proyecto, y que sus entornos legales, administrativos, financieros, técnicos y de planificación observen debidamente lo dispuesto por esta ordenanza metropolitana y más legislación local y nacional.

De requerirlo para facilitar su labor, el Comité técnico de calificación y seguimiento podrá contar, para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación y seguimiento de las propuestas, de un equipo asesor constituido por funcionarios municipales nominados por la Autoridad Administrativa Competente.

Art... (17).- De la integración del Comité técnico de calificación y seguimiento.-

El Comité técnico de calificación y seguimiento estará integrado por:

1. El Secretario(a) General de Planificación o su delegado (a) , quien lo presidirá;
2. El Secretario(a) sectorial al que corresponda el ámbito de la iniciativa o su delegado(a);
3. El Director(a) del Instituto de la Ciudad o su delegado(a);
4. El Director (a) del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana o su delegado(a);
5. El Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Promoción Económica ConQuito o su delegado(a); y,

6. El representante del sector privado del Consejo Consultivo de Competitividad.

Art... (18).- De las funciones del Comité técnico de calificación y seguimiento.-

Son funciones del Comité técnico de calificación y seguimiento:

- a) Analizar las propuestas presentadas en base a los formularios normalizados;
- b) Velar porque las propuestas presentadas cumplan con todos los requisitos exigidos;
- c) Establecer una metodología de calificación de propuestas basada en la equidad, innovación y aporte a la comunidad y la ciencia;
- d) Emitir el correspondiente informe técnico de calificación;
- e) Suscribir conjuntamente con las partes, los contratos o convenios de ejecución y aplicación;
- f) Coordinar con las correspondientes instancias metropolitanas para que los recursos municipales se transfieran debida y oportunamente a los beneficiarios;
- g) Verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en esta ordenanza metropolitana;
- h) Realizar el seguimiento puntual y sistemático del avance y ejecución de la propuesta;
- i) Suscribir conjuntamente con las partes, las actas de entrega-recepción de los productos;
- j) Responsabilizarse de que los productos resultantes tengan una aplicación efectiva y oportuna;
- k) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente sus conclusiones y recomendaciones; y,
- l) Cumplir otras funciones que la Autoridad Administrativa Competente le asigne.

Artículo... (19).- Manejo de la propiedad intelectual.-

En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos establecidos, y en correspondencia con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, particularmente en su Capítulo I Principios Generales del Título I Principios y Disposiciones Generales del Libro III De la Gestión de Los Conocimientos, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada generará un beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tecnológicas, urbanísticas, organizacionales, ambientales o productivas, estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los réditos patrimoniales de su explotación.

Artículo... (20).- Confidencialidad de la información.-

En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones; en consecuencia no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

Capítulo VI

De los mecanismos y herramientas para medir la aplicación de los productos de la investigación y desarrollo tecnológico

Artículo... (21).- De los indicadores.-

La Autoridad Administrativa Competente en coordinación con la Secretaría General de Planificación, establecerá y gestionará un Sistema de indicadores de medición de los impactos de la aplicación de los desarrollos científicos y tecnológicos, innovaciones y saberes ancestrales orientado a la retroalimentación del proceso basado en la adopción de decisiones que permitan consolidar, reorientar, reformar o mejorar los procedimientos y resultados.

La Autoridad Administrativa Competente establecerá y gestionará también un subsistema de seguimiento de la formación, entrenamiento, reinserción de los cuadros científicos y técnicos en el Distrito Metropolitano, con especial énfasis en aquellos beneficiarios del programa de becas en el exterior de Senescyt.

Este sistema contemplará indicadores de medición y seguimiento de la conformación y fortalecimiento de "incubadoras", Centros de Transferencia y Desagregación de Tecnología (CTDT) en Zonas Especiales de Desarrollo Económico -ZEDE, y/o centros de interfaz, así como de sus resultados concretos e impactos obtenidos en el aparato productivo, y en la estructura socioeconómica y cultural en el Distrito Metropolitano.

Los resultados del ejercicio de seguimiento de indicadores serán publicados semestralmente en las plataformas y estándares con que la Secretaría General de Planificación cuenta, de conformidad con la ordenanza metropolitana 101 que regula la gestión de la información en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (22).- De las publicaciones.-

Las publicaciones, tanto de los trabajos y resultados de las acciones innovadoras, programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, y saberes ancestrales, como de la aplicación e impacto de dichos resultados serán normadas por el Instituto de la Ciudad y cumplirán con estándares técnicos científicos universalmente reconocidos.

Para que las publicaciones constituyan un indicador confiable del trabajo de investigación, el Instituto de la Ciudad mantendrá en el portal de Gobierno Abierto un registro actualizado de éstas, con su respectivo índice y resúmenes de los trabajos.

La Autoridad Administrativa Competente fomentará la difusión de los resultados de los trabajos y publicaciones mediante las plataformas y estándares con que la Secretaría General de Planificación cuenta, de conformidad con la ordenanza metropolitana 101 que regula la gestión de la información en el Distrito Metropolitano de Quito.

Sin detrimento de estos mecanismos, el Instituto de la Ciudad promoverá y auspiciará la publicación de resultados en páginas y revistas especializadas a nivel nacional e

internacional; y otorgará -mediante un sistema de selección y calificación- cupos financiados para la publicación de resultados en medios especializados nacionales e internacionales.

Artículo... (23).- De la aplicación de resultados.-

Para optimizar la aplicación en beneficio de la comunidad de los resultados del régimen de fomento establecido en esta ordenanza metropolitana, corresponde a la Autoridad Administrativa Competente:

- a) Efectuar, de forma periódica, la identificación de los resultados de la innovación e investigación tecnológica, saberes ancestrales y creaciones originales, y realizar el seguimiento de su aplicación práctica.
- b) Promover la inserción de las innovaciones en los procesos administrativos o productivos, mediante el uso de los instrumentos que se encuentren disponibles, sean éstos alianzas, acuerdos, contratos, proyectos u otra modalidad legalmente permitida que garantice que los usuarios, actores, empresarios o promotores adopten y apliquen los resultados de dichas investigaciones.
- c) Realizar de forma sistemática y planificada -conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad- todas las gestiones que conlleven a la inserción y aplicación por parte de los actores directos del aparato productivo en el Distrito de aquellos resultados innovadores que impliquen mejoramiento de procesos, maquinaria, herramientas y sistemas, con medición de impactos tangibles sobre la eficiencia y productividad en las empresas. Estas aplicaciones de resultados serán promovidas, publicadas, premiadas y promocionadas a través de los medios disponibles en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones Transitorias

Primera.- En el término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, el Alcalde Metropolitano de Quito designará la Autoridad Administrativa Competente de entre las dependencias técnico administrativas del Municipio Metropolitano de Quito.

Segunda.- En el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente preparará un cronograma de implementación de esta ordenanza, por ámbitos y sectores.

Tercera.- En el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente desarrollará un conjunto de indicadores de selección, calificación y de impacto y resultados que permita definir los beneficios a la ciudadanía de las propuestas apoyadas, principalmente en términos económicos, técnicos, institucionales, financieros, jurídicos, ambientales, políticos y organizativos.

Cuarta.- En el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente actualizará conforme los términos de esta ordenanza sustitutiva el Anexo Único de la ordenanza 0263: *Flujos de procedimientos, requisitos y formularios normalizados*, establecidos en el anexo único de la ordenanza 0263 sustituida, y más instructivos administrativos correspondientes que permitan garantizar transparencia al proceso de selección, calificación y aprobación.

Quinta.- En el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza metropolitana, la Autoridad Administrativa Competente conformará el Comité Técnico de Calificación y Seguimiento.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Metropolitana sustitutiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el _____

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ____ y ____ de 2017.- Quito, _____

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Certifico, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano de Quito el,